



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 437 Ejemplares
92 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Jueves 14 de Octubre de 2021

No. 190

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Acuerdo Presidencial No. 175-2021.....	10125	Fe de Errata.....	10151
Acuerdo Presidencial No. 177-2021.....	10125	INSTITUTO NACIONAL FORESTAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Licitación Selectiva N° 06-2021.....	10151
Resoluciones.....	10126	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
MINISTERIO DE SALUD		Acuerdos Ejecutivos.....	10151
Licitación Pública LP-21-09-2021.....	10143	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación Pública No. LP-22-09-2021.....	10143	Resolución CD-BCN-LI-2-21.....	10156
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso de Convocatoria.....	10143	Contratación Simplificada No. 008-2021.....	10156
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Convocatoria LS-007-2021.....	10144	Certificaciones.....	10157
MINISTERIO DEL TRABAJO		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Certificaciones.....	10144	Edictos.....	10169
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Resolución Ministerial No. 013-DGERR-013-2021.....	10145	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	10172
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		SECCIÓN MERCANTIL	
Aviso.....	10146	Convocatorias.....	10174
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		SECCIÓN JUDICIAL	
Modificación PAC 2021.....	10147	Edictos.....	10175
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Oficio.....	10180
Resolución Administrativa de Adjudicación N°69-2021.....	10147	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - LEÓN Licitación Pública No. UNAN-León-DAC-LP-021-2021.....	10181
Certificaciones.....	10149	Títulos Profesionales.....	10181

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 175-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, de las manos del Excelentísimo Señor **Guy Sevrin**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la República de Panamá, emitidas el día seis de agosto del año dos mil veintiuno, por Su Majestad Felipe, Rey de los Belgas.

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Guy Sevrin**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en la República de Panamá.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de octubre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.177-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el 02 de junio de 2021 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2278 por un

monto de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, que son utilizados para financiar el Proyecto "Apoyo para la Implementación del Plan de Despliegue de Vacunación y Atención de la COVID-19 en la República de Nicaragua" cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Salud. Este Contrato de Préstamo fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A. N. No. 8754, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 107 del 11 de junio 2021.

II

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Resolución No. DI-141/2021 del 20 de septiembre de 2021 autorizó modificar el Contrato de Préstamo No. 2278, respecto a la entidad que será contratada por el organismo ejecutor para la Supervisión Externa del Proyecto Apoyo para la Implementación del Plan de Despliegue de Vacunación y Atención de la COVID-19 en la República de Nicaragua.

III

Que con la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2278 (Adendum I), acorde a lo dispuesto en la Resolución No. DI-141/2021 y cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Préstamo No. 2278 se adiciona la sección 6.0I (BIS) Condiciones Previas Adicionales a Primer Desembolso por la Modificación del Préstamo; se modifica el literal i) del Artículo 10 Obligaciones Especiales de Hacer; se modifica la sección 15.09 Fecha de Vigencia; se modifica el Anexo E Formato de Certificación de Firmas del Prestatario y se modifica el Anexo J Disposición Supletoria.

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2278 (Adendum I) mediante la cual, entre otros, se modifica la entidad que será contratada por el Organismo Ejecutor para la Supervisión Externa del Proyecto "Apoyo para la Implementación del Plan de Despliegue de Vacunación y Atención de la COVID-19 en la República de Nicaragua", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Salud.

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro General en la firma de la Modificación a Contrato de Préstamo referida en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de octubre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-03284 – M. 79345826 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
MINED – BOACO**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS
DE: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR,
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN
SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR DEL
CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “LA PROVIDENCIA”
DEL MUNICIPIO DE BOACO, DEPARTAMENTO DE
BOACO.**

N° 008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Boaco, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que los Doctores: **JOSÉ MARGARITO GAITÁN ORDEÑANA** y **VILMA ASUNCIÓN CASTRO GONZÁLEZ**, identificados con Cédula de Identidad número 366-181276-0000U y 366-250364-0000R, en calidad de Representantes Legal del Centro Educativo Privado “LA PROVIDENCIA”, ubicado en la siguiente dirección: Contiguo a Parroquia Juan Pablo II, del Municipio de Boaco, Departamento Boaco; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad Regular.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar, en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “LA PROVIDENCIA”, en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “LA PROVIDENCIA”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “LA PROVIDENCIA”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “LA PROVIDENCIA”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “LA PROVIDENCIA”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en

caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**LA PROVIDENCIA**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo “**LA PROVIDENCIA**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos mil veintiuno. (F) **ING. JARED OBREGON OSORIO, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Boaco.**

Reg. 2021-03285 – M. 79394022 – Valor C\$ 475.00

**MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
MINED BOACO**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO,
CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO) EN LA
MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO
PRIVADO: “CAMOAPA FAITH ACADEMY” DEL
MUNICIPIO DE CAMOAPA DEPARTAMENTO DE
BOACO**

N° 009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Boaco, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el Señor: **BARRY PAUL DAVIS**, identificado con cédula de residencia número 13012003012, en calidad de Representante Legal de la “**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE DESARROLLO CULTURAL DE ESTE-OESTE**” del Centro Educativo Privado “**CAMOAPA FAITH ACADEMY**”, ubicado en la siguiente dirección: Puente Las

Pencas 50 metros al oeste kilómetro 112 Carretera a Managua Boaco, Departamento de **BOACO**, Municipio de **CAMOAPA**, solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**CAMOAPA FAITH ACADEMY**” en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**CAMOAPA FAITH ACADEMY**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**CAMOAPA FAITH ACADEMY**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “CAMOAPA FAITH ACADEMY”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “CAMOAPA FAITH ACADEMY”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “CAMOAPA FAITH ACADEMY”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “CAMOAPA FAITH ACADEMY”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Boaco, a los NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil dos mil veintiuno. (F) **ING. JARED OBREGON OSORIO, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Boaco.**

Reg. 2021-03321 – M. 79458132 – Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO”.

N° 015 - 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de

Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor: **JUAN CARLOS ASIAIN RIEZU**, identificado con cédula de residencia número **150320110513** y de **nacionalidad española**, en calidad de Representante legal de la “**ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANO BENÉFICA PARA LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS MARGINADOS DE NICARAGUA**” (REMAR) y del Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de **Masaya**, Municipio de **Nindirí**: Km 14 Carretera Masaya, 6 km Hacia Veracruz, solicitó ante el Ministerio de Educación; actualización de funcionamiento Número **0133**, con fecha de **27 de febrero de 2009**, autorizado para funcionar en los niveles de **PREESCOLAR, PRIMARIA y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el

pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Manual para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO EL OLIVO**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Masaya, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) **Osman José Chávez Cerda**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.

Reg. 2021-03347 – M. 842621956 – Valor C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO SAN PEDRO CLAVER”.

N° 014 – 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Hermana: **ANA SILVIA RUÍZ GUILLÉN**, identificada con cédula de residencia número **31052002024** y de nacionalidad salvadoreña, en calidad de Representante legal de la “**CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER**” y del Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de Masaya, Municipio de Nindirí: Km. 19 1/2 Carretera Masaya, solicitó ante el Ministerio de Educación; actualización de funcionamiento Número **017**, con fecha de 15 de noviembre de 1994, autorizado para funcionar en los niveles de **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Manual para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**COLEGIO SAN PEDRO CLAVER**”, garantizar su publicación en La

Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Masaya, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) **Osman José Chávez Cerda**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.

Reg. 2021-03348 – M. 79541760 – Valor C\$ 425.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “BEEHIVE ACADEMY” DEL MUNICIPIO DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA.

N° 013 - 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Licenciada: **YESSENIA DEL MILAGRO SARRIA JARQUÍN**, identificado con Cédula de Identidad número **001-240594-0014G**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado “**Centro Educativo Beehive Academy**”, ubicado en la siguiente dirección: de la gasolinera **UNO San Jerónimo, 2 al este, 1/2 al sur, del Municipio de Masaya, Departamento Masaya**; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA**, en la modalidad Regular.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar, en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley

de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO BEEHIVE SCHOOL”, en los niveles educativos de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA en la modalidad REGULAR.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “Centro Educativo Beehive Academy”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “Centro Educativo Beehive Academy”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “Centro Educativo Beehive Academy”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo “Centro Educativo Beehive Academy”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “Centro Educativo Beehive Academy”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “Centro Educativo Beehive Academy”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) **Osman José Chávez Cerda**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.

Reg. 2021-03349 – M. 79544905 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA (1ERO, 2DO, 3ERO y 4TO GRADO) EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “CENTRO EDUCATIVO VEGA” DEL DISTRITO VII, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N°59-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el Licenciado: **ROBERTO ALFONSO VEGA MORÁN**, identificado con Cédula de Identidad número **001-310577-0011L**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO VEGA”, ubicado en la siguiente dirección: Comarca Sabana Grande, del cementerio San José 1200 metros al sureste, urbanización Villa Sol, lote G-1-I, calle número 17 contiguo al campo de fútbol, **Distrito VII, Departamento Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en los niveles educativos de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA (1ERO, 2DO, 3ERO y 4TO GRADO), en la modalidad Regular.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar, en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA (1ERO, 2DO, 3ERO y 4TO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**" en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA (1ERO, 2DO, 3ERO y 4TO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además, deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**", queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas;

a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**", siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**", sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado "**CENTRO EDUCATIVO VEGA**", garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintiuno. (f) **Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-03371 – M. 79636573/79632332 – Valor
C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS" EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN

N° LFTO 023-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada: **EVELYN MARÍA DELGADO ZAPATA**, identificada con cédula número **281-210584-0001T**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”**, ubicado: **BANPRO Sutiava 75 varas al Oeste**, Municipio de **León**, Departamento de **León**, solicita Actualización de resolución en el nivel de Educación Inicial Preescolar y Educación Primaria en la Modalidad **REGULAR** Según **Acuerdo No.008-2002** del mes noviembre del año 2002 y **Resolución No.AXSS1010-2017** del mes de octubre del año 2017.

II

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **Educación Inicial Preescolar Y Educación Primaria en la Modalidad Regular** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° LFTO 023-2021 al Centro Educativo Privado: denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”** autorizado para funcionar en los niveles **Educación Inicial Preescolar Y Educación Primaria** en la Modalidad **Regular** ubicado: **BANPRO Sutiava 75 varas al Oeste**, Municipio de **León**, Departamento de **León**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del **MINED**; presentar al **MINED**, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (**Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción**); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa

y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado denominado **“CENTRO ESCOLAR MIS PRIMEROS PASOS”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de León, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintiunos. (f) Fraternalmente, Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental **MINED León**.

Reg. 2021-03373 – M. 79611759 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO) EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BILINGÜE: “CHONTALES ACADEMY” DEL MUNICIPIO DE JUIGALPA DEPARTAMENTO DE CHONTALES

N° 00006 2021

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chontales, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Doctora: **ERINN ANN MAGEE**, identificada con cédula de residencia número 191220180678, en calidad de Representante Legal de Sociedad denomina **CHONTALES ACADEMY, SA**, Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", ubicado en la siguiente dirección: Barrio San Antonio Puente La Tonga 300 metros al sur, Departamento de **CHONTALES**, Municipio de **JUIGALPA**, solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**" en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO)**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual

del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado Bilingüe "**CHONTALES ACADEMY**", garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Juigalpa, a los 09 días del mes de Septiembre del año dos mil dos mil veintiuno. (f) **Msc. Daymi Vanessa Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chontales.

Reg. 2021-03383 – M. 79701842 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE EDUCACION
DELEGACION DEPARTAMENTAL MATAGALPA**

**LEGALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL “COLEGIO PRIVADO
ADVENTISTA DE WASLALA” EN LOS NIVELES DE:
EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA,
EN LA MODALIDAD REGULAR; Y SECUNDARIA, EN
LA MODALIDAD POR ENCUENTRO (DOMINICAL).**

Resolución DD MINED MAT N° 006-2021

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Matagalpa, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Señor **JOSÉ GABRIEL GÁMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de identidad **201-260963-0000T**, en calidad de representante legal de la Asociación Cristiana Misión Nor-Occidental Adventista del 7mo día de Nicaragua (AMINOROC) y del **“COLEGIO PRIVADO ADVENTISTA DE WASLALA”**, ubicado en la siguiente dirección: Barrio 19 de Julio, de la Policía Nacional una y media cuadra al Suroeste, en el municipio de Waslala, departamento de Matagalpa; con Código de Establecimiento No. **54395** y Código Único de Centro No. **54405**; solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización del funcionamiento de los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD POR ENCUENTRO (DOMINICAL)**, dicho centro educativo funciona desde el año 2010.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de legalización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos

existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD POR ENCUENTRO (DOMINICAL)**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado **“COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”** en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR Y SECUNDARIA, Y EN LA MODALIDAD POR ENCUENTRO (DOMINICAL)**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **“COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **“COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **“COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul

oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que El Centro Educativo Privado “COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “COLEGIO ADVENTISTA DE WASLALA”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad Matagalpa, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dos mil veintiuno. (F) Lic. Claudia Blandón Lumbí, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Matagalpa.

Reg. 2021-03384 – M. 79724681 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO
PRIVADO: “COLEGIO BAUTISTA” EN LOS
NIVELES EDUCATIVOS: DE EDUCACIÓN INICIAL
PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD
REGULAR DEL MUNICIPIO DE LEÓN,
DEPARTAMENTO DE LEÓN**

N° LFTO 021-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Doctora: **ESTRELLA ESPINOZA MENDOZA**, identificada con cédula número **441-271153-0003Q**, en calidad de Representante Legal de la “**PRIMERA IGLESIA BAUTISTA**”, y del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO BAUTISTA**” ubicado: de la UNAN León, 2 cuadras al oeste, Municipio de León, Departamento de León, solicita Actualización de resolución en el nivel de Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria y Educación secundaria en la Modalidad REGULAR Según Resolución No. AXSS-2006-2014 del mes de junio del año 2014.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria Y Educación Secundaria en la Modalidad Regular cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° LFTO 021-2021 al Centro Educativo Privado: “**COLEGIO BAUTISTA**”, autorizado para funcionar en los niveles Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria Y Educación Secundaria en la Modalidad Regular ubicado: de la UNAN León, 2 cuadras al oeste, Municipio de León, Departamento de León.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO BAUTISTA**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO BAUTISTA**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su

Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO BAUTISTA**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO BAUTISTA**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO BAUTISTA**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO BAUTISTA**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de León, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintiunos. (F) Fraternalmente, Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental, MINED León.

Reg. 2021-03397 – M. 79830375 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL
“PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE
GUADALUPE” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN
INICIAL PREESCOLAR, MODALIDAD REGULAR
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE
LEÓN.**

N° LFTO 024-2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de León, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia

y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

C O N S I D E R A N D O

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el señor: **JORGE BENJAMÍN REYES BERRIOS**, identificado con cédula de identidad **281-300356-0003V**, en calidad de representante legal de la “**ASOCIACIÓN LOS CARLITOS DE GUADALUPE**” (ACG) y del “**PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE**”, ubicado en el Municipio de León, Departamento de León, Barrio de Guadalupe, del portón principal del cementerio, 20 varas al norte; con Código de Establecimiento No. **23540** y Código Único de Centro No. **18997**, solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización de funcionamiento del Centro de “**PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE**”, que funciona en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** en la modalidad **Regular** desde el año 1988.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y Autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del “**PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE**”, en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El “PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el “PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El “PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el “PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el “PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el “PREESCOLAR PRIVADO LOS CARLITOS DE GUADALUPE” garantizar su publicación

en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de León, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintiuno. (f) Fraternalmente, Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental, MINED León.

Reg. 2021-03412 – M. 79916467 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO
PRIVADO: “COLEGIO SEGUNDA IGLESIA
BAUTISTA” EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: DE
EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN
PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA
MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE
LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**

N° LFTO 022-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Reverendo **FÉLIX PEDRO RUÍZ RIVERA**, identificado con cédula de identidad **001-110956-0010G**, en calidad de representante legal de la “**CONVENCIÓN BAUTISTA DE NICARAGUA**” y del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA**”, ubicado: barrio Pedro José Avendaño 11 avenida N.E de la cancha posada del sol media cuadra al sur, **Municipio de León, Departamento de León**, solicita Actualización de resolución en los niveles de **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria y Educación secundaria** en la modalidad Regular Según Resolución No.003-2020 del mes de enero del año 2020.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria Y Educación Secundaria** en la modalidad Regular cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° LFTO 022-2021 al Centro Educativo Privado: **“COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”**, autorizado para funcionar en los niveles **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria Y Educación Secundaria** en la modalidad **Regular** ubicado: **barrio Pedro José Avendaño 11 avenida N.E de la cancha posada del sol media cuadra al sur, Municipio de León, Departamento de León.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO**

SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de León, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintiuno. (f) Fraternalmente, **Lic. Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental MINED León.

Reg. 2021-03441 – M. 80071900 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA (PRIMER GRADO) EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO EL JARDÍN DE LOS NIÑOS

RESOLUCIÓN N° DDMCH – 001-2021

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el Señor: **MERARDO ANTONIO MUNGUÍA REYES**, identificado con Cédula de Identidad número **281-201268-0006V**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado **“EL JARDÍN DE LOS NIÑOS”**, ubicado en la siguiente dirección: **Departamento de Chinandega, Municipio de Chinandega, Reparto Monserrath, de la entrada principal de Urbanización Los Farallones 120 varas al sur**; solicitó ante el Ministerio de Educación,

autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMER GRADO EN LA MODALIDAD Regular.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMER GRADO**, en la **MODALIDAD REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**”, en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMER GRADO, EN LA MODALIDAD REGULAR.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el

uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, **deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.**

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**EL JARDÍN DE LOS NIÑOS**” garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.

Reg. 2021-03477 – M. 80313237 – Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA” EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS MODALIDADES REGULAR Y POR ENCUENTRO (SABATINO) DEL MUNICIPIO DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ.

N° 10-2021

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación del departamento de Estelí, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de

1992, el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

COSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **Oscar Rubén Valenzuela Mena**, identificado con cédula número **161-070978-0001B**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado denominado **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, ubicado: frente al costado sur del parque infantil, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, solicita **Actualización de Resolución** de funcionamiento publicado a los diez días de diciembre 2001, en los niveles de **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria** en las Modalidades **Regular Y Por Encuentro (Sabatino)** y **cambio de nombre**, el cual a partir de ahora se denominará: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria en las Modalidades Regular Y Por Encuentro (Sabatino)** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE NOMBRE CON RESOLUCIÓN N.º 10-2021 al Centro Educativo Privado: denominado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, autorizado para funcionar en los niveles **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria Y Educación Secundaria en las modalidades Regular Y Por encuentro (Sabatino)** ubicado: frente al costado sur del parque infantil, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro,

el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los Libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección - deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO ESTELÍ ERIKA MENA DE VALENZUELA”**, garantizar su publicación en la Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Estelí, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintiuno. (F) **Lic. María del Socorro Torres Olivas**, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Estelí.

Reg. 2021-03490 – M. 78896290/80407627 – Valor
C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI” EN EL NIVEL EDUCATIVO DE: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR EN LA MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE DIRIAMBÁ, DEPARTAMENTO DE CARAZO.

N° 04-09 2021

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Carazo, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que las Docentes: **LESLIE CAROLINA JIMÉNEZ NARVÁEZ Y KAREN MARIA BERMÚDEZ CAMPOS**, identificadas con cédula número **042-301281-0002L y 042-200383-0001T**, en calidad de Representantes Legales del Centro Educativo Privado denominado **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”** ubicado: del hospital San José 3 cuadras al este, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, solicita **Actualización de Resolución** de funcionamiento publicado a los cuatro días de diciembre de 1996, en el nivel de **Educación Inicial Preescolar** en la modalidad **Regular**, cambio de nombre, el cual a partir de ahora se denominará: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **Educación Inicial Preescolar** en la modalidad **Regular** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO

Y CAMBIO DE NOMBRE CON RESOLUCIÓN N°04-09 2021 al Centro Educativo Privado: denominado: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**, autorizado para funcionar en el nivel de **Educación Inicial Preescolar** en la modalidad **Regular** ubicado: del hospital San José 3 cuadras al este, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: **“PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva

inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: "PREESCOLAR PASITOS MONTESSORI", garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Carazo, a los 09 días del mes de Septiembre del año dos mil dos mil veintiunos. (f) Lic. **Carla Onelia Connolly Jerez**, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Carazo.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021-03569 – M. 21217601 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PÚBLICA LP-21-09-2021 "COMPRA DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA EL DIAGNÓSTICO MOLECULAR Y SEGUIMIENTO DE TB SENSIBLE Y MULTIDROGO RESISTENTE PARA EL CNDR".

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 14 de octubre de 2021

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 22894300 o en los siguientes portales: www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el día lunes 15 de noviembre de 2021 de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud del Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

(F) Lic. **Tania Isabel García González** Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 2021-03570 – M. 845110282 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
Ministerio de Salud**

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-22-09-2021

"Adquisición de Equipos Médicos y No Médicos para Puestos de Salud y Hospitales"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **jueves, 14 de octubre de 2021**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de **Licitación Pública No. LP-22-09-2021 "Adquisición de Equipos Médicos y No Médicos para Puestos de Salud y Hospitales"**.

Adquirir equipos médicos y no médicos para mejorar la calidad en la atención médica que se brindara a la población afectada durante los fenómenos meteorológicos ETA/ IOTA.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) Lic. **Tania Isabel García González**. Directora General División de Adquisiciones

Fecha de Publicación: **jueves, 14 de octubre del 2021**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2021-03547 - M. 80647211 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS**

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACIÓN POR CONCURSO	
Nombre de la consultoría	"Estudio de Movilidad y Demanda de Transporte Público en la Ciudad de Managua".

Municipio	Managua
Dirección	Ciudad de Managua
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día miércoles 27 de octubre de 2021 hasta las 10:00 a.m.

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del día jueves 14 de octubre de 2021 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 08 octubre de 2021.

(f) **Marvin José Rizo Tórrez**, Coordinador General de Programas y Proyectos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2021-03574 - M. 80831769 - Valor C\$ 95.00

**Convocatoria
LS-007-2021**

“Adquisición de canasta navideña para los servidores públicos del MTI, de conformidad al Convenio Colectivo”

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 229/2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Adquisición de Canasta navideña para los servidores públicos del MTI, de conformidad al Convenio Colectivo”; a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, dentro del período del 09 al 13 de Diciembre 2021, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las **09:00:00 am del día viernes 22 de octubre del 2021**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **09:15:00 am del día viernes 22 de octubre del 2021**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, jueves 14 de octubre del 2021. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2021-03368 – M. 79633320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

*El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **142** Página **143** Tomo **XLIV** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DEL HOSPITAL BOLONIA SINTRAHBOLONIA UNE-FNT**; Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día uno (01) de Diciembre del año dos mil veinte, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Sandra Auxiliadora Segura Briones; **Secretaria de Organización:** Luis Carlos Hernández Pérez; **Secretaria de Actas y Acuerdos:** Zayda del Socorro Salinas Mejía; **Secretaría de Finanzas:** Erema del Carmen Gago Narváez; **Secretaría de Asuntos Laborales:** William Ernesto Matute Cortez; **Secretaría de la Mujer:** Ana María Obregón García; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** José Leonardo Centeno Irias; **Secretaría de los Jóvenes:** Brandel Noel Forbes Jarquin; **Fiscal:** Mario Renato Medina López; **CENTRAL ASESORA:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT). -**PERIODO DE DURACIÓN:** Del día cuatro (04) de Enero del año dos mil veintiuno, al tres (03) de Enero del año dos mil veintidós, Managua a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. - **Certifíquese.-***

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los cuatro

(04) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

Reg. 2021-03475 – M. 80338144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número **185** Página **186** Tomo **XLV** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA, SINTRA INPESCA *UNE* AUGUSTO CESAR SANDINO**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día nueve (09) de Agosto del año dos mil veintiuno, la cual quedó integrada por: **Secretaría General**: Marcos Ballesterero Membreño; **Secretaría General Adjunta**: Crisithiam Carolina Olivares Díaz; **Secretaría de Organización**: María Marcela Urbina Chavarria; **Secretaría de Asuntos Laborales**: Javier Ernesto Huerta Pérez; **Secretaría de Actas y Acuerdos**: Heizel María García Álvarez; **Secretaría de Finanzas**: Mirnoska del Socorro Ríos Campbell; **Secretaría de la Mujer**: Yali Izvezku Natacha Lugo Bermudez; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional**: Elías Antonio Reyner; **Secretaría de los Jóvenes y Deportes**: Bismark Antonio Roque Vallejos; **Secretaría de Capacitación**: Byron José Acevedo Cáceres, **ASESORADOS POR**: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día veintisiete (27) de Agosto del año dos mil veintiuno, al veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veintidós, Managua a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2021-03442 – M. 80056336 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 013-DGERR-013-2021

El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO

I.-

Que en fecha 11 de febrero del año 2000, mediante Escritura Pública Número cuatro (4) otorgada ante los oficios notariales de Enrique Villagra Morales, se suscribió

Contrato de Licencia de Generación entre el INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE) y la empresa CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE NICARAGÜENSE, S.A. (CENSA); para construir, operar y mantener una Planta Termoeléctrica de 63 MW, con una vigencia de quince (15) años contados a partir de la firma del mismo; y que, en fecha 25 de febrero del año 2016 se suscribió la Adenda Número Uno (01) al Contrato de Licencia de generación relacionado, mismo que fue protocolizado mediante la Escritura Pública Número dos mil doscientos setenta (2270) otorgada ante los oficios notariales de Nelson Enrique Ramírez López, en calidad de Notario I del Estado de la Procuraduría General de la República, el 25 de noviembre del año 2016; por medio de la que se prorrogó el plazo por un periodo de seis (6) años adicionales, por lo cual la vigencia de la Licencia se extendió hasta el 27 de septiembre del año 2021.

II.-

Que el art. 78 de la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas, literalmente expresa “*El concesionario titular de licencia podrá obtener prórroga de su concesión o licencia por un período igual al inicialmente concedido, debiendo solicitarlo antes del plazo señalado en el Contrato de Concesión. Para la prórroga de la concesión o licencia, el Ministerio de Energía y Minas verificará que el solicitante haya cumplido con los requisitos y obligaciones de la concesión o licencia para su aprobación o denegación en su caso.*”

III.-

Que de conformidad al art. 131 del Decreto 42-98, “Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica” cuyo texto con sus reformas, fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 14 de julio de 2021, literalmente expresa “*Para los efectos del Artículo 78 de la Ley, el concesionario o titular de licencia deberá presentar solicitud de prórroga de la concesión o licencia ante la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas con veinticuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual le fue otorgada la concesión o licencia.*”; la empresa CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE NICARAGÜENSE, S.A. (CENSA), a través de su representante legal Juan Harmsen Seoane, lo que acredita con Testimonio de la Escritura Pública Número sesenta y uno (61) “Poder General de Administración con Facultades Especiales”, otorgada bajo los oficios notariales de Ivania del Carmen Guzmán García el 13 de mayo del año 2016 y debidamente inscrito bajo el asiento número 8,957; páginas 274/281, Tomo 28, Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Carazo; presentó ante este Ministerio solicitud de prórroga de la Licencia de Generación a través de comunicación GG-JL-37-09-13 del 02 de septiembre de 2013 y mediante comunicación del 12 de enero de 2021 complementa su solicitud con la remisión de documentación adicional solicitada.

IV.-

Que el Ministerio de Energía y Minas, a través de Dictamen Consolidado emitido por la Dirección de Mercado Eléctrico

de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables, en fecha 15 de febrero del año 2021, ha constatado que la empresa **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE NICARAGÜENSE, S.A. (CENSA)**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente para ampliar el plazo de la Licencia de Generación por lo que emite Dictamen Positivo.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas en la Ley No. 290 "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", consolidada y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley No. 272 "*Ley de la Industria Eléctrica*", y su Reglamento, el Decreto 42-98, cuyos textos con sus modificaciones consolidadas, conforme a la Ley No. 1045 "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*", fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 14 de julio de 2021; el suscrito Ministro de Energía y Minas;

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Licencia de Generación otorgada a la empresa **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE NICARAGÜENSE, S.A. (CENSA)** por un período de doscientos setenta y seis (276) días adicionales, por lo que la vigencia de la Licencia de Generación se extiende hasta el **30 de junio del año 2022**.

SEGUNDO: Con el fin de formalizar la ampliación del plazo otorgado a la empresa **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE NICARAGÜENSE, S.A. (CENSA)**, se deberá firmar una Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

TERCERO: Previo a la firma de la Adenda al Contrato de Licencia de Generación, la Licenciataria deberá cancelar el pago del costo de derecho de otorgamiento equivalente al 0.5% sobre el costo de reposición de las instalaciones, equivalente a **US\$ 47,386.00 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis dólares estadounidenses netos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento del pago, so pena de nulidad si no lo hiciere.

CUARTO: La Licenciataria dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la Notificación, deberá publicar por su cuenta la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

QUINTO: Una vez publicada la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, se procederá en el término de 10 días hábiles a suscribir la Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese para los fines legales.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos. (f) **Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2021-03648 - M. 80640792 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**CONTRATACIÓN DE CONCURSO CONSULTORÍA
INDIVIDUAL**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la siguiente contratación:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
128-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Contratación Especialista para Seguimiento y Monitoreo del Proyecto Ozono
130-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Contratación de un Especialista en Monitoreo y Seguimiento del Proyecto (GEF6).
131-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Contratación de dos (2) Asistentes Administrativos Financieros (GEF6)
132-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Supervisión del Reemplazo de puesto de Control de MARENA en Boca de San Carlos El Castillo, En la Reserva de Biosfera de Rio San Juan.
133-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Supervisión de la Remodelación en la entrada del parque Nacional Volcán Masaya
134-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Especialista Técnico para el Manejo Ambiental del Proyecto RAEE

Los oferentes interesados en aplicar podrán acceder gratuitamente a la convocatoria, Documento Base de Concurso Para la Selección y Contratación de Consultores

Individuales, descargando los documentos en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento Base de Concurso en la Unidad Central de Adquisiciones, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, jueves 14 de octubre del año 2021 (f) Cra. María de los Ángeles Castro Catón, Responsable Unidad Central de Adquisiciones. MARENA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021-03566 – M. 80808138 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-03573 - M. 1295565764 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N°69-2021
LICITACION PUBLICA N° 11-2021
“REEMPLAZO DE MURO PERIMETRAL Y
REHABILITACION DE CORRAL CENTRO
TECNOLOGICO CMTE. GERMAN POMARES
ORDOÑEZ, JUIGALPA-INATEC”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 43-2021**, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Licitación Pública N° 11-2021 “Reemplazo de muro perimetral y Rehabilitación de corral Centro Tecnológico Cmte. German Pomares Ordoñez, Juigalpa-INATEC”**, con el objetivo de garantizar una mejor seguridad a los animales como a los diferentes equipos que ahí se encuentran en lo que respecta a el muro, y para el corral se requiere garantizar las condiciones óptimas encada espacio según la distribución de los animales, emitiendo para tal efecto, **Acta N° 63-2021 “Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas”** emitida por el comité de evaluación conforme artículo 47 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Licitación Pública N° 11-2021 “Reemplazo de muro perimetral y Rehabilitación de corral Centro Tecnológico Cmte. German Pomares Ordoñez, Juigalpa-INATEC”** contenidas en **Acta N° 63-2021 de “DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS”**, con el objetivo de garantizar una mejor seguridad a los animales como a los diferentes equipos que ahí se encuentran en lo que respecta a el muro, y para el corral se requiere garantizar las condiciones óptimas encada espacio según la distribución de los animales.

SEGUNDO: Adjudicar de forma total la **Licitación**

Publica N° 11-2021 “Reemplazo de muro perimetral y Rehabilitación de corral Centro Tecnológico Cmte. German Pomares Ordoñez, Juigalpa-INATEC”, al oferente: Constructora Roman y Asociados, S.A. hasta por la suma de C\$ 3,407,194.32 (Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro Córdoba con 32/100).

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de Anticipo y Declaración Notarial de Beneficiario Final; El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato la siguiente documentación: **(a) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por aseguradora por un monto del 10% del valor total del contrato**, esta deberá ser vigente por 90 días calendario excedentes al plazo de prestación contractual. **(b) Si el Oferente requiere anticipo el mismo será del 10% hasta un 30% según solicitud por escrito del oferente ganador, previa entrega de una Garantía Bancaria a favor del CONTRATANTE por el 100% o una Fianza del Anticipo emitida por una Aseguradora por el 120% y esta deberá ser vigente por noventa (90) días calendario adicionales al plazo de ejecución contractual, esta garantía será devuelta con el finiquito de las obras contra presentación de Garantía de Calidad (Vicios Ocultos y Redhibitorios) por el 5% del Monto Final del Contrato esta última podrá ser Garantía Bancaria o Fianza. En caso contrario deberá Renunciar al anticipo por escrito al mismo. (C) Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a Inatec su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y numero del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 “Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas” y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-13-2020 “Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra”. **Toda esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia.**

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **El Sr. Walter Antonio Roman Corrales**, quien actúa como Contratista Adjudicado y representante legal de la empresa **Constructora Roman y Asociados, S.A.** y cuyo nombre comercial es **BESTCLEANSA**; una vez entregada la Declaración Notarial de Beneficiario Final y Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en

Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **19/10/2021**.

QUINTO: Seguimiento y Supervisión; Se delega al Ingeniero Sergio Antonio Hernandez Baez, (**sahernandez@inatec.edu.ni**) teléfono: **2253-8830 ext.: 7442**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio con informes técnicos respectivos.

SEXTO: Plazo de ejecución; La obra tiene como vigencia 60 días calendarios, iniciando el proyecto con la entrega de sitio al contratista a través de orden de inicio concluyendo con el acta de finalización y/o satisfacción que el funcionario competente elabore. La obra será coordinada con el Ingeniero **Sergio Antonio Hernandez Baez**, en calidad de experto en la materia y delegado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **sahernandez@inatec.edu.ni**, teléfono: **2253-8830 ext.: 7442**

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Licda. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Sergio Antonio Hernandez Baez, (Miembro) Director de Infraestructura, en calidad de experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquin (Miembro) Director Financiero. Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por el área técnica experta en la materia de Infraestructura sobre la ejecución de la obra, con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cuatro días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno. **(f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2021-03440 – M. 80099668 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN N° 013-306-JIT-2021

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, que corre al reverso del folio noventa y frente del folio noventa y uno, que se encuentra en el acta que literalmente dice: ""**ACTA OCHO (08)**"". En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, preside la sesión, **MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 5. Luisa Rojas Jiménez, **DGA**. 6. Roger Gurdíán, **AMUNIC**. 7. Elvia Estrada Rosales, 8- Luis Pérez Martínez **SEPRES**, 8- **INTUR**. Ana Yelitzia Gómez Terán, **SECRETARIA**. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad:

ACUERDO I: APROBAR la solicitud de la **ALCALDÍA DE MASAYA** propietaria del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE BEISBOL ROBERTO CLEMENTE DE LA CIUDAD DE MASAYA**".

El Estadio de Beisbol **ROBERTO CLEMENTE**, está situado en el barrio San Juan de la ciudad de Masaya, en el Costado Oeste del colegio Manuel Maldonado o bien contiguo al malecón de la ciudad

El proyecto consiste en la demolición de la infraestructura del actual estadio, para la construcción de nuevas estructuras, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento Nacional de la Construcción vigente y los estándares internacionales para las instalaciones de beisbol, lo que incluye espacios para atender a los usuarios, los que serán arrendados a terceros.

Las obras civiles se distribuyen en 4 edificios: Oficinas,

jardín derecho, jardín izquierdo, edificio de graderías sol. El proyecto, conforme la solicitud y los documentos presentados se clasifica en la actividad turística comprendida en el Art.4 numeral 4.9 "Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos" y 4.9.2 "Actividades Turísticas Conexas".

El monto de la inversión se fija en **C\$601,587,248.90** (seiscientos un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho córdobas con 90/100) equivalente a **US\$17,045,801.61** (diecisiete millones cuarenta y cinco mil ochocientos un dólares con 61/100), el que en su totalidad podrá optar a los incentivos y beneficios de la Ley 306.

Otorgarle 22 meses de plazo para la ejecución del proyecto, de conformidad a la fecha de aprobación del Proyecto por la Junta de Incentivos Turística.

De ser aprobado por la Junta de Incentivos Turísticos, se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el, art. 5, numerales 5.9.1 y 5.9.3 de la Ley No. 306, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de **15 días calendarios**, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la "**Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua**" y el "**Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento Proyectos Ley 306**", publicado en la *Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021*.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

La fianza de cumplimiento se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Nasser Silwany, (F) Roger Gurdíán, (f) Luis Pérez Martínez (F) Luisa Rojas Jiménez, (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) **Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

Reg. 2021-03512 – M. 80513462 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN
N° 011-306-JIT-2021**

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (**INTUR**), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, que corre al frente del folio ochenta y nueve y reverso del noventa que se encuentra en el acta que literalmente dice:”” **ACTA SIETE (07)**”””. En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadir Gómez Cortez, preside la sesión, **MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 5. Luisa Rojas Jiménez, **DGA**. 6. Roger Gurdíán, **AMUNIC**. 7. Elvia Estrada Rosales, 8- Luis Pérez Martínez **SEPRES**, 8- **INTUR**. Ana Yelitzia Gómez Terán, **SECRETARIA**. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad:

ACUERDO II- APROBAR la solicitud de la señora JEIMY ELIZABETH DELGADO ABDALAH, propietaria del proyecto denominado **AUTO HOTEL LA FUENTE**,

Estará localizado a la altura del kilómetro 491/2, de la carretera Granada a Nandaimé Municipio de Granada, departamento de Granada.

El proyecto consiste en la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento denominado “Auto Hotel la Fuente”, el que estará compuesto por los siguientes ambientes y/o facilidades: contará con dos edificios los que serán construidos en dirección Norte-Sur, uno frente al otro, separados por una calle de circulación para el ingreso y salida rápida de los vehículos, en el acceso habrá una fuente decorativa luminosa. En el edificio N°1, una planta

con un área de 728.95m² (15 habitaciones y áreas de apoyo) y en el edificio N°2, una planta con un área de 357.80m² (05 habitaciones y áreas de apoyo). Las características constructivas generales de las edificaciones serán las siguientes: fundaciones (zapatas aisladas, pedestales y viga sísmica), estructura (columnas y vigas), paredes, acabados en paredes, estructura de techo metálica, cubierta de techo, cielo falso, pisos, muebles de madera, puertas, ventanas, baños de las habitaciones, jacuzzi (solo en una habitación), sistema eléctrico de baja tensión sistema de climatización y ventilación de las habitaciones, sistema de comunicación/ vigilancia, sistema hidrosanitario y pluvial.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el Art. 4, numerales 4.1 Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera, 4.1.1 Hospederías Mayores, 4.1.1.5 Moteles, de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Además, se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2 y 5.1.4. en la etapa de ejecución y numerales 5.1.2 y 5.1.5., en la fase de operación, de la Ley 306. En el caso del numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90%.

El monto de inversión total del proyecto se establece en **US\$597,093.00**, de los que la cantidad de **US\$301,198.38**, es lo que aplica para los incentivos y beneficios de la Ley 306.

Se le otorga un plazo de seis (06) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El Inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de 15 días calendarios, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la “Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua” y el “Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento Proyectos Ley 306”, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.
Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Nasser Silwany, (F) Roger Gurdián, (f) Luis Pérez Martínez (F) Luisa Rojas Jiménez, (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes septiembre del año dos mil veintiuno. (f) **Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021-03385 – M. 79587327 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN FÍSICA-CONADERFI

**En uso de sus facultades
Hace saber lo siguiente:**

Que en fecha 21 de julio del año 2021, mediante **Resolución No. 09-07-2021** de Otorgamiento de Personalidad Jurídica, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 159 del 25 de agosto del 2021, se cometió un error en el artículo 1, al establecer como domicilio el Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales, por lo que se procede mediante esta **FE DE ERRATA** a corregir dicho error, debiéndose para todos los efectos jurídicos, leer dicho artículo de la siguiente manera: *“Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO DE LEÓN”, la que podrá identificarse con la apócope “ASODEARCO-LEÓN”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León”.*

Dada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Alberto Torres Aragón**, Presidente Junta Directiva del CONADERFI, Director Ejecutivo del IND. (f) **David Isaac López Sevilla**, Primer Secretario Junta Directiva del CONADERFI, Presidente de CONFED.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2021-03549 – M. 209684 – Valor C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva N° 06-2021 - “Adquisición de Herramientas para Equipamiento de Brigadas Contra Incendios Forestales”

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), en cumplimiento al artículo N° 33, de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público” y artículos N° 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado, que se encuentra disponible a partir del día **jueves catorce de octubre del año dos mil veintiuno**, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva N° 06-2021 – Adquisición de Herramientas para Equipamiento de Brigadas Contra Incendios Forestales.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en el área de Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente Rotonda Zona Franca Las Mercedes y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 4:00 pm.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) **Jara Collado Silva Responsable de Unidad Central de Adquisiciones. Instituto Nacional Forestal INAFOR.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2021-03210 – M. 78623211 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 238

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO.018/2021

CONSIDERANDO

I

Que la señora **Jocelyn Adela Mendieta Lacayo**, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno guión dos, seis, cero, ocho, ocho, ocho guión cero, cero, dos, cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial de la señora **MIGDALIA ANDREA ROBLERO MALESPIN**, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, identificada con cédula de identidad ciudadana número seis cero uno guion cero cinco uno dos siete cero guion cero cero cero siete T (601-051270-0007T); la señora

Mendieta Lacayo acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública Número Veinte (20) "Poder Especial" autorizado en la ciudad de Managua el día diecisiete de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la licenciada Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, presentó solicitud, los días veinticuatro de mayo y tres de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente, a fin de que se le otorgue a su representada, **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-238** para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera denominada: **NIELKA ELIZABETH I RNPA-P.P.I.-217**, contenida en el **Acuerdo Ejecutivo PA No. 011/2020**.

II

Que la Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-238 se otorgó originalmente a la empresa **CARLOS REYES CASTILLO & CIA LTDA** mediante Acuerdo Ejecutivo PA 011/2016, cedida a la señora Migdalia Andrea Roblero Malespín mediante Acuerdo Ejecutivo PA 011/2020.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día once de agosto del año dos mil veintiuno; **B)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día trece de agosto del año dos mil veintiuno; **C)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día el día once de agosto del año dos mil veintiuno y **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

IV

Que actualmente la señora **MIGDALIA ANDREA ROBLERO MALESPIN** es dueña de la embarcación a poner en operaciones según: Escritura Público Número Quince (15) denominada "Compra venta de nave y motor" autorizada en Bluefields, el día veintisiete de abril del año dos mil veinte, ante los oficios del abogado y notario público Luis Israel Hernández Urbina (**NIELKA ELIZABETH II RNPA- P.P.I.-217**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo

Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la señora **MIGDALIA ANDREA ROBLERO MALESPIN, RENOVACIÓN de Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-238** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA No. 011/2020**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **NIELKA ELIZABETH II RNPA-P.P.I.-217**, la cual utilizará el arte de pesca **NASAS** y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria" publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente licencia de pesca industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste acuerdo ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **42/19, FUERZA DE UN PUEBLO QUE VENDE...! 2021, CAMINOS DE PAZ Y VICTORIAS...! TODOS LOS TRIUNFOS SON DEL PUEBLO...! VIVA DANIEL...! VIVA LA REVOLUCIÓN...! Edward Jackson Abella** Presidente

Ejecutivo. Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua. **INSERCIÓN:** “Managua, 30 de Agosto de 2021. **Lic. Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho.** Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad # 001-260888-0024 y en mi calidad de Apoderada Especial de la señora Migdalia Andrea Roblero Malespin he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 018/2021, por medio del cual se RENEVA LIENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-238 otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PAno. 011/2020, para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en la zona pesquera nacional correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera denominada NIELKA ELIZABETH II RNPA-P.P.I.-217, la cual utilizará el arte de pesca NASAS y faenará mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo de conformidad a la ley le remito la cantidad de 15,244.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, **Jocelyn Mendieta Lacayo.** Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo”. **FIN DE LA INSERCIÓN.** Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

Reg. 2021-03211 – M. 78623132 – Valor CS 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 269
ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO.015/2021**

CONSIDERANDO

I

Que la señora Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad

ciudadana número cero, cero, uno guión dos, seis, cero, ocho, ocho, ocho guión cero, cero, dos, cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial del señor **CHARLES WESLEY DOWNS MORGAN**, mayor de edad, casado, pescador industrial, del domicilio de Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, identificada con cédula de identidad ciudadana número seis cero dos guion dos cinco cero tres siete uno guion cero cero cero cero H (602-250371-0000H); la señora Mendieta Lacayo acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Nueve (39) “Poder Especial” autorizado en la ciudad de Managua el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la licenciada Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, presentó solicitud, los días veinticuatro de mayo y tres de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente, a fin de que se le otorgue a su representado, **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-269** para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera denominada: **DANA D – I RNPA-P.P.I.-475**, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA No. 007/2020.

II

Que la Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-241 se otorgó originalmente al señor Jorge Simor Lampson mediante Acuerdo Ejecutivo PA 016/2016 conteniendo dos cupos (Sonia Mc Il y Dana D –I), el cual cedió parcialmente (un cupo) al señor Charles Wesley Downs Morgan mediante Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-269 contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA No. 007/2020.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día once de agosto del año dos mil veintiuno; B) la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día trece de agosto del año dos mil veintiuno; C) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día el día once de agosto del año dos mil veintiuno y D) el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

IV

Que actualmente el señor **CHARLES WESLEY DOWNS MORGAN** es dueño de la embarcación a poner en operaciones según: Escritura Pública Número Sesenta y Uno (61) denominada “Compra venta con asunción de deuda e hipoteca naval” autorizada en Corn Island, el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del abogado y notario público Silvio Adolfo Lacayo Ortiz (**DANA D – I RNPA-P.P.I.-475**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor **CHARLES WESLEY DOWNS MORGAN, RENOVACIÓN de Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-269** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA No. 007/2020**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **DANA D – I RNPA-P.P.I.-475**, la cual utilizará el arte de pesca **NASAS** y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente licencia de pesca industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste acuerdo ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **42/19, FUERZA DE UN PUEBLO QUE VENCE...! 2021, CAMINOS DE PAZ Y VICTORIAS...! TODOS LOS TRIUNFOS SON DEL PUEBLO...! VIVA DANIEL...! VIVA LA REVOLUCIÓN...! Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo.** Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua. **INSERCIÓN:** “Managua, 18 de Agosto de 2021. Lic. **Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho.** Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad # 001-260888-0024 y en mi calidad de Apoderada Especial del Señor Charles Wesley Downs Morgan he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 015/2021, por medio del cual se le renueva LICENCIA DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en la zona pesquera nacional correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera denominada DANA D-I RNPA-P.P.I.-475, la cual utilizará el arte de pesca NASAS y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo de conformidad a la ley le remito la cantidad de 15,244.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, **Jocelyn Mendieta Lacayo. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo**”. **FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

Reg. 2021-03411 – M. 79890442 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 240**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO.019/2021****CONSIDERANDO****I**

Que la señora Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno guión dos, seis, cero, ocho, ocho, ocho guión cero, cero, dos, cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial del señor **HARRY PHERYGON MARTINEZ ONEIL**, mayor de edad, casado, marinero, del domicilio de Corin Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, identificado con cédula de identidad ciudadana número seis cero dos guion cero uno cero nueve seis cinco guion cero cero cero C (602-010965-0000C); la señora Mendieta Lacayo acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Cinco (35) “Poder Especial” autorizado en la ciudad de Managua el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, presentó solicitud, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, a fin de que se le otorgue a su representado, **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-240** para el aprovechamiento del recurso de **LANGOSTA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera denominada: **CAPT. LLOYD RNPA-P.P.I.-264**, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA No. 015/2016.

II

Que la Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-240 se otorgó originalmente al señor **HARRY PHERYGON MARTINEZ ONEIL** mediante Acuerdo Ejecutivo PA 015/2016.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno; **B)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno; **C)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno y **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

IV

Que actualmente el señor **HARRY PHERYGON MARTINEZ ONEIL** es dueño de la embarcación a poner en operaciones según: Escritura Pública Número Doce (12) denominada “Compra Venta de embarcación **CAPT. LLOYD**” autorizada en Managua, el día veintiuno de julio

del año dos mil once, ante los oficios del abogado y notario público Consuelo Baltodano Chavez (**CAPT. LLOYD RNPA– P.P.I.–264**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor **HARRY PHERYGON MARTINEZ ONEIL**, **RENOVACIÓN de Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-240** otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 015/2016, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBENICARAGUENSE** mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **CAPT. LLOYD RNPA– P.P.I.–264**, la cual utilizará el arte de pesca **NASAS** y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente licencia de pesca industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO**

DOS MIL VEINTIUNO ALCUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste acuerdo ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuicola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **42/19, FUERZA DE UN PUEBLO QUE VENCE...! 2021, CAMINOS DE PAZ Y VICTORIAS...! TODOS LOS TRIUNFOS SON DEL PUEBLO...! VIVA DANIEL...! VIVA LA REVOLUCIÓN...!** Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo. Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua. **INSERCIÓN:** "Managua, 10 de septiembre de 2021. Lic. Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho. Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad # 001-260888-0024 y en mi calidad de Apoderada Especial del señor Harry Pherygon Martínez Oneil he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 019/2021, por medio del cual se RENEVA LIENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-240 otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 01/2016, para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en la zona pesquera nacional correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera denominada CAPT. LLOYD RNPA-P.P.I.-264, la cual utilizará el arte de pesca NASAS y faenará mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo de conformidad a la ley le remito la cantidad de 15,244.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Así mismo, solicitamos la renovación de permiso de pesca para el recuso de langostas de dicha embarcación, adjunto remitimos patente de navegación. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, **Jocelyn Mendieta Lacayo.**". **FIN DE LA INSERCIÓN.** Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **(f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2021-03476 – M. 8299019 – Valor C\$ 95.00

Licencia de Operación

Nombre, Denominación Social o Razón Social:
LaCentral, Sociedad Anónima.

Tipo de servicio: **Proveedor de Tecnología Financiera de Servicios de Pago.**

Servicios Autorizados: **dinero electrónico, carteras digitales, compraventa e intercambio de divisas de forma electrónica y transferencias de fondos.**

Resolución de autorización: **CD-BCN-LI-2-21 del 9 de septiembre de 2021.**

Número de licencia: **BCN-L-TF-003-2021.**

Managua, 27 de septiembre del 2021.

(f) Ilegible. Gerente de División de Operaciones Financieras.

Licencia de Operación con vigencia indefinida, contados a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Tecnología Financiera de Servicios de Pago son de su exclusiva responsabilidad.

Licencia otorgada conforme el Reglamento de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-XLIV-1-20 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" y sus reformas.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021-03568 – M. 80819702 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 01 de octubre del 2021 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 008-2021	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EVALUACIÓN FINAL DE POLÍTICA DE IGUALDAD DE GENERO DEL PODER JUDICIAL	No. 077/2021 05/10/2021	Resolución de Adjudicación

Managua/ Nicaragua, septiembre 2021. (f) Msc. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2021-03212 – M. 78644526 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, ocho, seis (0086), Folios ciento diez (110) y ciento once (111), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2021 a favor de la sociedad mercantil **GAVIOTA ALCANTARILLADO SANITARIO AGUA POTABLE, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0086-2021

Que vista la solicitud presentada el uno de septiembre del dos mil veintiuno por la señora Tamara Libertad Granados Echegoyén quien acredita la representación de la sociedad mercantil **GAVIOTA ALCANTARILLADO SANITARIO AGUA POTABLE, S.A.** a través del mismo instrumento de formación correspondiente a testimonio de Escritura Pública número veintisiete (27), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, suscrita el tres de febrero del dos mil doce ante los oficios notariales de la licenciada Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2021 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Gaviota Alcantarillado Sanitario Agua Potable, S.A.» emitida el veintiséis de julio de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el uno de

septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Gasapsa» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **586793 E – 1333899 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 202 871,63 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del uno de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Echegoyén quien acredita la representación de la sociedad mercantil Gaviota Alcantarillado Sanitario Agua Potable, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y treintaicinco minutos de la mañana del dos de septiembre del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03286 – M. 78910943 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, tres (0013), Folios quince (15) y dieciséis (16), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE**

SERVICIOS se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0099-2021** a favor del **MINISTERIO DE SALUD**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0013-2021

Que vista la solicitud presentada el seis de septiembre del dos mil veintiuno por el señor José Edelberto Meléndez Obando en su calidad de Apoderado Especial del **MINISTERIO DE SALUD** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez (10) suscrita el uno de julio del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada María Eugenia Castillo Mairena, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0099-2021** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0099-2021** de «Permiso de vertidos a favor del Ministerio de Salud» emitida el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicho Ministerio el seis de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 45 denominada «Río Coco», demarcado en el municipio de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 607416 E – 1497632 N.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «Río Coco», demarcado en el municipio de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 607027 E – 1497665 N con un volumen máximo de vertido anual de 7884,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **RÍO JICARITO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil veintiuno. -(F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor José Edelberto Meléndez Obando en su calidad de Apoderado Especial del Ministerio de Salud para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0099-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)».

En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del seis de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03287 – M. 78882437 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, cinco (0015), Folios diecisiete (17) y dieciocho (18), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0109-2021** a favor de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0015-2021

Que vista la solicitud presentada el nueve de septiembre del dos mil veintiuno por la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos once (411) suscrita el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Meyling Zulema Sampson Espino, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0109-2021** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0109-2021** de «Cancelación de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0083-2021 y permiso de vertidos a favor de la empresa Corporación

de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.» emitida el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el nueve de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Cancelar y dejar sin efecto el Asiento número cero, cero, cero, nueve (0009) del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, folios diez (10) y once (11) del Tomo II del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos, correspondiente a inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0083-2021 de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.» emitida el veintiséis de julio del dos mil veintiuno.

TERCERO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 678490 E – 1337529 N.

CUARTO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 678640 E – 1337502 N con un volumen máximo de vertido anual de 3060,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **RÍO MAYALES**.

Dado en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del nueve de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0109-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del nueve de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2021-03288 – M. 78910824 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, ocho, ocho (0088), Folios ciento doce (112) y ciento trece (113), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0098-2021 a favor del **MINISTERIO DE SALUD**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-ITC-0088-2021

Que vista la solicitud presentada el seis de septiembre del dos mil veintiuno por el señor José Edelberto Meléndez Obando en su calidad de Apoderado Especial del **MINISTERIO DE SALUD** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez (10) suscrita el uno de julio del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada María Eugenia Castillo Mairena, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0098-2021 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0098-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de dos (02) tomas a favor del Ministerio de Salud» emitida el veintitrés de agosto de dos mil veintiunos y notificada a representantes de dicho Ministerio el seis de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial 1» circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 607047 E – 1497661 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 7884,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial 2» circunscrito en la cuenca

N.º 45 denominada «Río Coco», demarcado en el municipio de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 607053 E – 1497624 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 7884,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil veintiuno. - (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**. - Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. - **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del señor José Edelberto Meléndez Obando en su calidad de Apoderado Especial del Ministerio de Salud para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0098-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2021-03289 – M. 78910674 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, ocho, nueve (0089), Folios ciento trece (113) y ciento catorce (114), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0100-2021 a favor del **MINISTERIO DE SALUD**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-ITC-0089-2021

Que vista la solicitud presentada el seis de septiembre del dos mil veintiuno por el señor José Edelberto Meléndez Obando en su calidad de Apoderado Especial del **MINISTERIO DE SALUD** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez (10) suscrita el uno de julio del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada María Eugenia Castillo Mairena, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0100-2021** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0100-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor del Ministerio de Salud» emitida el veintitrés de agosto de dos mil veintiunos y notificada a representantes de dicho Ministerio el seis de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Perforado» circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «Río Coco», demarcado en el municipio de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 607434 E – 1497645 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 7884,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil veintiuno. - (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**. - Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. - **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del señor José Edelberto Meléndez Obando en su calidad de Apoderado Especial del Ministerio de Salud para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0100-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del seis de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2021-03322 – M. 79498363 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, nueve, dos (0092), Folio ciento diecisiete (117), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2021 a favor de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA PRODUCTORA DE HIELO, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0092-2021

Que vista la solicitud presentada el veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno por el señor Luis Salvador González Uriza en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA PRODUCTORA DE HIELO, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número seis (06) suscrita el diez de abril del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Julio Eduardo González Maradiaga, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2021 de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Compañía Productora de Hielo, S.A.» emitida el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo CPHISA» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 577289 E – 1344089 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 39 110,64 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a la una y veinte minutos de

la tarde del veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Luis Salvador González Uriza en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil Compañía Productora de Hielo, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resolvente Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0118-2021, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03345 – M. 79566508 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, seis (0016), Folio diecinueve (19), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-066-2021 a favor de la sociedad mercantil **LALA NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-MPV-0016-2021

Que vista la solicitud presentada el veinte de septiembre del dos mil veintiuno por la señora Gema Guadalupe Reyes López en calidad de Apoderada General de Representación de la sociedad mercantil **LALA NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número doscientos veintitrés (223) suscrita el dieciocho de

noviembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado Melvin Antonio Estrada Canizales, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-066-2021 de Modificación de Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-066-2021 de «Modificación de Resolución Administrativa N.º 242-2020 de Permiso de Vertidos a favor de la empresa LALA Nicaragua, S.A.» emitida el cinco de julio del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el veinte de septiembre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Modificar la disposición final del vertido residual industrial generado por la sociedad mercantil LALA Nicaragua, S.A. consignado inicialmente a través de Resolución Administrativa N.º 242-2020 emitida el diecisiete de julio del dos mil veinte e inscrita bajo el Asiento número cero, cero, uno, cuatro (0014), folios catorce (14) y quince (15), Tomo I del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que llevó el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios durante el año dos mil veinte, con un volumen de vertido total y anual de 540 000,00 m³ sobre el cuerpo receptor denominado «Quebrada La Luz», clasificado como «Cauce Natural»; refrendando el vertimiento sobre la configuración actual siguiente: a) Vertimiento anual de 459 000,00 m³ en el cuerpo receptor denominado «Quebrada La Luz», clasificado como «Cauce Natural» bajo las coordenadas UTM WGS84 603208 E – 1361797 N y b) Reuso urbano anual (riego de áreas verdes) de 81 000 m³.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del veinte de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Gema Guadalupe Reyes López en calidad de Apoderada General de Representación de la sociedad mercantil LALA Nicaragua, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-066-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del veinte de septiembre del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03346 – M. 79536890 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, siete (0017), Folio veinte (20), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0114-2021** a favor de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SARATOGA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-MPV-0017-2021

Que vista la solicitud presentada el veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno por el señor Carlos Vargas Mántica en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SARATOGA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número doce (12) suscrita el ocho de febrero del dos mil trece ante los oficios notariales del licenciado Sergio de Jesús García Poveda, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0114-2021 de Modificación de Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0114-2021** de «Modificación de permiso de vertido a favor de Zona Franca Industrial Saratoga, S.A., otorgado en Resolución Administrativa N.º 281-2020» emitida el catorce de julio del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Modificar las coordenadas del punto de vertido y el volumen de vertido consignado inicialmente a través de Resolución Administrativa N.º 281-2020 emitida el nueve de noviembre del dos mil veinte e inscrita bajo el Asiento número cero, cero, uno, ocho (0018), folios dieciocho (18) y diecinueve (19), Tomo I del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que llevó el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios durante el año dos mil veinte; bajo la nueva configuración descrita: a)

Coordenadas del punto de vertido (UTM WGS84): 569751 E – 1347041 N y **b) Volumen de vertido:** 191 625,00 m³.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Carlos Vargas Mántica en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil Zona Franca Industrial Saratoga, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0114-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03408 – M. 79835618 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, nueve, tres (0093), Folios ciento dieciocho (118) y ciento diecinueve (119), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2021 a favor de la sociedad mercantil **CEMEX NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0093-2021

Que vista la solicitud presentada el veintitrés de septiembre del

dos mil veintiuno por la señora Ilsa Andrea Medrano Campbell en su calidad de Apoderada Especial de Representación de la sociedad mercantil **CEMEX NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número sesentaicuatro (64) suscrita el diez de septiembre del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la licenciada Keren Amelia Cerrato Espinoza, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2021 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de dos (02) tomas a favor de Cemex Nicaragua, S.A.» emitida el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el diez de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma 1» circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «Entre Río Brito y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 562938 E – 1311064 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 103 692,77 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma 2» circunscrito en la cuenca N.º 68 denominada «Entre Río Brito y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 562933 E – 1310959 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 336 066,66 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Ilsa Andrea Medrano Campbell en su calidad de Apoderada Especial de Representación de la sociedad mercantil Cemex Nicaragua, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinticuatro de septiembre

del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2021-03409 – M. 79936676 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, nueve (0019), Folio veintidós (22), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0103-2021** a favor de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0019-2021

Que vista la solicitud presentada el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno por la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos once (411) suscrita el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Meyling Zulema Sampson Espino, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0103-2021** de Permiso de Vertidos.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0103-2021** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.» emitida el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 587630 E – 1333318 N.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 587656 E – 1333285 N con un volumen máximo de vertido anual de 1188,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0103-2021**, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2021-03410 – M. 79936855 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, ocho (0018), Folio veintiuno (21), Tomo II,

del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0102-2021** a favor de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0018-2021

Que vista la solicitud presentada el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno por la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos once (411) suscrita el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Meyling Zulema Sampson Espino, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0102-2021** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0102-2021** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.» emitida el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 487151 E – 1395236 N.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 487162 E – 1395290 N con un volumen máximo de vertido anual de 7200,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE INFILTRACIÓN**.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Arelis de

los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0102-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03462 – M. 80141865 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, nueve, seis (0096), Folios ciento veintiuno (121) y ciento veintidós (122), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0112-2021** a favor de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0096-2021

Que vista la solicitud presentada el uno de octubre del dos mil veintiuno por la señora Zela María Porras Díaz en calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veintisiete (27) suscrita el siete de julio del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Leticia Gutiérrez Sampson, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0112-2021** de **Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0112-2021 de «Modificación de Resolución Administrativa número 270-2020 de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.» emitida el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el uno de octubre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Refrendar la modificación de los numerales 3) y 5) del Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa N.º 270-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un pozos a favor de la empresa Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.», emitida el doce de octubre del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, dos, cero, uno (0201), folio doscientos treintaicinco (235), Tomo I del Libro Digital de Inscripción de Títulos de Concesiones que llevó el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios durante el año dos mil veinte.

TERCERO. Refrendar la cancelación del numeral 6.c del Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa N.º 270-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un pozos a favor de la empresa Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.», emitida el doce de octubre del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, dos, cero, uno (0201), folio doscientos treintaicinco (235), Tomo I del Libro Digital de Inscripción de Títulos de Concesiones que llevó el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios durante el año dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del uno de septiembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Zela María Porras Díaz en calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad mercantil Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0112-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del uno de septiembre del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03473 – M. 8350066 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, dos (0002), Folios tres (3) y cuatro (4), Tomo II, del Libro de Inscripción de Licencias Especiales que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2021** a favor de la sociedad mercantil **SERVICIOS VISTA DEL MOMOTOMBO, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIL-IL-0002-2021

Que vista la solicitud presentada el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno por el señor Lance Gary Rider en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **SERVICIOS VISTA DEL MOMOTOMBO, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiséis (46) suscrita el tres de octubre del dos mil once ante los oficios notariales de la licenciada María Fernanda Jarquín Castellón, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2021** de **Licencia Especial.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2021** «Licencia especial para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Servicios Vista del Momotombo, S.A.» emitida el veintiséis de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa en veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 69, denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente bajo las coordenadas UTM WGS84 **565980 E – 1351043 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **326**

160,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

Dado en la ciudad de Managua a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.-**(F).- LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Lance Gary Rider en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil Servicios Vista del Momotombo, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0119-2021, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno. **(f) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03483 – M. 79594374 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, nueve, uno (0091), Folios ciento quince (115) y ciento dieciséis (116), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0108-2021 a favor de la sociedad mercantil **NICARAGUAN TILAPIA, S.A.**, inscripción que íntegramente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0091-2021

Que vista la solicitud presentada el diez de septiembre del dos mil veintiuno por el señor Javier Ignacio Sánchez Calero en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **NICARAGUAN TILAPIA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ciento diecisiete (117) suscrita el veintiocho de junio del dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado Enrique Arturo Genie Alvarado, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0108-2021** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0108-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Nicaraguan Tilapia, S.A.» emitida el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el diez de septiembre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo 1» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nagarote, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 554323 E – 1357329 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 20 075,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo 2» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nagarote, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 554277 E – 1357339 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 3024,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del veinte de septiembre del dos mil veintiuno.-**(F).- LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Javier Ignacio Sánchez Calero en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil Nicaraguan Tilapia, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0108-2021, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veinte de septiembre

del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03484 – M. 80450034 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, nueve, siete (0097), Folios ciento veintitrés (123), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0117-2021** a favor de la sociedad mercantil **DESARROLLADORA BONANZAS DE CENTROAMERICA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0097-2021

Que vista la solicitud presentada el cuatro de octubre del dos mil veintiuno por la señora María del Carmen Salgado Ríos en su calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **DESARROLLADORA BONANZAS DE CENTROAMERICA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y seis (56) suscrita el veintitrés de julio del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Karla Ivette González Núñez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0117-2021** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0117-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Desarrolladora Bonanzas de Centroamérica, S.A.» emitida el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el cuatro de octubre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 579927 E – 1339223 N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 48 648,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del cuatro de octubre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora María del Carmen Salgado Ríos en su calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil Desarrolladora Bonanzas de Centroamérica, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0117-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del cuatro de octubre del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-03485 – M. 80408067 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, cero (0020), Folio veintitrés (23), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2021** a favor de la sociedad mercantil **COLEGIO PREPARATORIO SAN AGUSTIN, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0020-2021

Que vista la solicitud presentada el cinco de octubre del dos mil veintiuno por el licenciado José Álvaro Oyanguren Castillo en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **COLEGIO PREPARATORIO SAN AGUSTIN, S.A.** quien acredita su representación a través del mismo instrumento de constitución presentado, correspondientes a Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiséis (46) suscrita el once de julio del dos mil uno ante los oficios notariales de la licenciada Mercedes Vijil Teysseyre, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2021** de Permiso de Vertidos.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0116-2021** de «Permiso de vertidos a favor del Colegio Preparatorio San Agustín, S.A.» emitida el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha sociedad el cinco de octubre del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 579331 E – 1335560 N.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 579258 E – 1335401 N con un volumen máximo de vertido anual de 2320,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO/POZO DE ABSORCIÓN**.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del cinco de octubre del dos mil veintiuno.-**(F).- LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado José Álvaro Oyanguren Castillo en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Colegio Preparatorio San Agustín, S.A.** para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en

la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del cinco de octubre del dos mil veintiuno. **(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2021-03350 – M. 79532999 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**EDICTO
COM-ED-089-082021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.** Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **HYPERION 30 SC.** Nombre Común: **DIFLUFENICAN + PENOXSULAM.** Origen: **ARGENTINA.** Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **(F) Varelly Baldelomar García,** Asesora Legal CNRCST. **(F) Ing. Yelba López González,** Secretaria Ejecutiva CNRCST. **(F) María Auxiliadora Díaz Castillo,** Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03351 – M. 877923 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**EDICTO
COM-ED-102-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **JIANGXI HUIHE CHEMICALS CO. LTD.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
HUIBUZIN PRO 75 WG.

Nombre Común: **METRIBUZIN.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03352 – M. 877923 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-103-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

JIANGXI HUIHE CHEMICALS CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
HUIPANIL PRO 80 WG.

Nombre Común: **PROPANIL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03353 – M. 877923 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-104-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias

Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

JIANGXI HUIHE CHEMICALS CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
HUIZOLE XTRA 75 WG.

Nombre Común: **TRIFLOXYSTROBIN +
TEBUCONAZOLE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03354 – M. 877923 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-105-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

JIANGXI HUIHE CHEMICALS CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
HUIMAT PRO 24 SC.

Nombre Común: **SPIROTETRAMAT.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03355 – M. 877923 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-106-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
JIANGXI HUIHE CHEMICALS CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
HUIQUAT 20 SL.
Nombre Común: **DIQUAT.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03356 – M. 877923 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-107-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
JIANGXI HUIHE CHEMICALS CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
HUIBAZONE 70 WG.
Nombre Común: **AMICARBAZONE.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos

mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03386 – M. 79697753 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-088-082021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
INTEROC CUSTER S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
LIGRUSTRO 40 ME.
Nombre Común: **2, 4-D + PICLORAM + FLUROXYPYR.**
Origen: **ECUADOR.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03414 – M. 9622440 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-108-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
PILARQUIM (SHANGHAI) CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
PILARMIX 60 SC.
Nombre Común: **CHLOROTHALONIL + AZOXYSTROBIN.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03439 – M. 80039621 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-101-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ELUMIS 10.5 OD.**

Nombre Común: **NICOSULFURON + MESOTRIONE.**

Origen: **FRANCIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03478 – M. 80340489 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-110-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
AGROPECUARIA BRAVO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **NUOVO AT 32 SC.**

Nombre Común: **AZOXYSTROBIN + TEBUCONAZOLE.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-03479 – M. 80340489 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-111-092021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

AGROPECUARIA BRAVO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **CYPER ONE 25 EC.**

Nombre Común: **CYPERMETHRIN.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M3619 - M. 129446231 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: **UAS PHARMACEUTICALS, PTV LTD.**

Domicilio: **Australia**

Apoderado: **TOMAS DELANEY SOLIS**

Tipo de Marca: **Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios**

Signo solicitado:

DERMAVIVE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Cremas nutritivas para la piel; lociones para la piel; exfoliantes para la piel en gel; barras de jabón; preparaciones para la limpieza de uso corporal; lavado vaginal para la limpieza (no para uso médico).

Clase: 5

Preparaciones desinfectantes y para la higiene de las manos; productos para la higiene femenina.

Clase: 44

Servicios para el cuidado de la piel; servicios para el cuidado del cabello; cuidados de higiene y belleza para seres humanos; servicios de cuidado de belleza.

Número de expediente: 2021-002455

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3620 - M. 129446231 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: UAS PHARMACEUTICALS, PTV LTD.

Domicilio: Australia

Apoderado: TOMAS DELANEY SOLIS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

DERMQURE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Cremas nutritivas para la piel; lociones para la piel; exfoliantes para la piel en gel; barras de jabón; preparaciones para la limpieza de uso corporal; lavado vaginal para la limpieza (no para uso médico).

Clase: 5

Preparaciones desinfectantes y para la higiene de las manos; productos para la higiene femenina.

Clase: 44

Servicios para el cuidado de la piel; servicios para el cuidado del cabello; cuidados de higiene y belleza para seres humanos; servicios de cuidado de belleza.

Número de expediente: 2021-002456

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3621 - M. 129446231 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: UAS PHARMACEUTICALS, PTV LTD.

Domicilio: Australia

Apoderado: TOMAS DELANEY SOLIS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

SUNSTOP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Lociones de protección solar; aceites bloqueadores solares; lápices labiales; bloqueadores solares en cremas; bloqueadores solares en gel; lociones bronceadoras; cremas bronceadoras; bronceadores en gel.

Número de expediente: 2021-002457

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3622 - M. 1294446231 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: UAS PHARMACEUTICALS, PTV LTD.

Domicilio: Australia

Apoderado: TOMAS DELANEY SOLIS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

NEUTRIDERM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Lociones para el cuidado de la piel; cremas para el cuidado de la piel; barras de jabón; cremas blanqueadoras de la piel; lociones bloqueadoras de la piel; champú anti-caspa; lociones para el cabello; champús acondicionadores del cabello; cremas anti-envejecimiento (no medicadas); cremas no medicadas para la piel; cremas cosméticas para el acné; cremas no medicadas como exfoliantes facial.

Clase: 5

Preparaciones desinfectantes y para la higiene de las manos; productos para la higiene femenina.

Clase: 44

Servicios para el cuidado de la piel; servicios para el cuidado del cabello; cuidados de higiene y belleza para seres humanos; servicios de cuidado de belleza.

Número de expediente: 2021-002460

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3623 - M. 80545091 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAVID, clase 5 Internacional, Exp.2021-000874, a favor de LOS PAISAS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No.2021134619 Folio 62, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3624 - M. 80545003 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SESANA, clase 5 Internacional, Exp.2021-000875, a favor de LOS PAISAS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No.2021134264 Folio 237, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3625 - M. 80473721 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: KENNY ARIEL ORTIZ CORDERO
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

*K.O.
Kenny Ortiz*

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; extintores.

Número de expediente: 2021-002415

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03564 - M. 80715671 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio **FINANCIA IFIM SOCIEDAD ANÓNIMA**, y Notario Público de la República de Nicaragua con Credencial No. 2351, con instrucciones del Presidente, Convoa a todos los Accionistas de la Sociedad, a una sesión de Junta General de Accionistas Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día uno de noviembre del dos mil veintiuno, a las nueve de la mañana, en las oficinas sociales, ubicadas en el **CENTRO FINANCIARIA**. La Orden del día o agenda de la sesión es la siguiente:

1. Lectura y ratificación del Acta anterior.
2. Disolución y Liquidación de la Sociedad
3. Nombramiento Junta Liquidadora.
4. Varios.

Managua, 08 de Octubre del año dos mil veintiuno. (f)
*Julio Cesar Chevez Gutiérrez, Secretario Junta Directiva.
Financia Ifim, S.A. Notario Público - C.S.J. No. 2351.*

Reg. 2021-03565 - M. 80723401 - Valor C\$ 95.00

FINCA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

1º CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINCA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de **FINCA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA** por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día primero de Noviembre del año dos mil veintiuno en las oficinas de la sociedad Asesores y Consultores Legales CVR, S.A., localizadas en Colonial Los Robles, Hotel Colon 2 14 cuadras al sur, No 45, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Para discutir y aprobar la siguiente agenda:

Punto uno: Ratificación de Traspasos de Acciones.

Punto dos: Elección de Junta Directiva.

Punto tres: Actualización de Información Básica de la Sociedad.

Punto cuatro: Autorización para otorgar Poder Especial para Registro de Beneficiario Final.

(f) **Presidente de la Junta Directiva, FINCA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-03567 - M. 24133316 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N °: 000648-ORO2-2021-CO

EDICTO

Por cuanto el Licenciado JOSE VLADIMIR SOTO ALEGRIA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA RURAL (CARUNA R.L), expresa que los señores JUSTO ALCIDES ZAPATA OROZCO, CINTHIA YANERIA CASTELLÓN AYALAY HUBERTO GUADALUPE ROMERO GARCÍA, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: LIBRAMIENTO DE SEGUNDO TESTIMONIO, interpuesta por: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA RURAL (CARUNA R.L), en contra de: MAGDALENA DEL ROSARIO MENDEZ RAMOS, JUSTO ALCIDES ZAPATA OROZCO, DENIS FRANCISCO CALDERA POZO, LARISA DEL CARMEN SOMARRIBA GUTIERREZ, HUBERTO GUADALUPANO ROMERO GARCÍA Y CINTHIA YANEIRA CASTELLON AYALA.- Conforme lo dispuesto art 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: JUSTO ALCIDES ZAPATA OROZCO, CINTHIA YANERIA CASTELLÓN AYALA Y HUBERTO GUADALUPE ROMERO GARCÍA, la resolución dictada por esta autoridad que integra y literalmente dice: Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y uno minutos de la mañana.-

1. Visto el escrito presentado por el Licenciado JOSE VLADIMIR SOTO ALEGRIA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA RURAL (CARUNA R.L), en el que expone que efectivamente la suscrita autoridad judicial dio curso al proceso Voluntario de Libramiento de Segundo Testimonio, citando a cada una de las partes en las direcciones proporcionadas, sin embargo; una vez establecido el oficial notificador en las direcciones proporcionadas por la parte solicitante los familiares de los mismos expresaron que tenían domicilio desconocido, debiendo citarse por edicto a los señores: JUSTO ALCIDES ZAPATA OROZCO, CINTHIA YANERIA CASTELLÓN AYALA Y HUBERTO GUADALUPE ROMERO GARCÍA.

2.- En consecuencia, esta autoridad en aras de procurar la Tutela Judicial efectiva y el debido proceso, vista la solicitud interpuesta por el Licenciado JOSE VLADIMIR SOTO ALEGRIA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA RURAL (CARUNA R.L), para que se nombre guardador para el proceso a JUSTO ALCIDES ZAPATA OROZCO, CINTHIA YANERIA CASTELLÓN AYALA Y HUBERTO GUADALUPE ROMERO GARCÍA.

3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos JUSTO ALCIDES ZAPATA OROZCO, CINTHIA YANERIA CASTELLÓN AYALA Y HUBERTO GUADALUPE ROMERO GARCÍA, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5. Se les hace saber a las partes que conforme, el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.- (f) Ilegible.- Juez.- (f) CRLIMICE. Secretaria Tramitadora.-

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.- Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las doce y un minuto de la tarde del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. (F) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO, Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega. (F) CRISTIAN LILIEH MIRANDA CENTENO, Secretaria Tramitadora. CRLIMICE.

3-1

Reg. 2021-03572 - M. 80722083 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N ° : 009077-ORM4-2019-CO

EDICTO

Emplácese a la sucesión del señor Said Karkouti, mayor de edad, casado, jubilado, de origen Irani, Nacional de Estados Unidos de América, identificado con pasaporte de Estados Unidos numero 565645457 y licencia de conducir de Estados Unidos número C6053525, para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer uso de su derecho, en demanda que interpuso el abogado Rommel José Barillas Pérez, en su calidad de apoderado general judicial del señor Said Karkouti, en la vía ordinaria con pretensiones acumuladas de Falsedad de Instrumento Público, Cancelación de Asiento Registral, Nulidad, Daños y Perjuicios y Daños Morales en contra de los señores David Douglas Menache, Marta Lorena Ordóñez conocida como Marta Lorena Ordóñez Blandón de Boedeker y Larry Jhon Banhero. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días, a ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el tablero de publicaciones Judiciales del Portal Web del Poder Judicial, de conformidad con el Acuerdo No. 534, publicado el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, debiendo presentar el documento impreso con el contenido del mismo y fecha de publicación, así mismo el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales que permita a la autoridad judicial verificar la publicación. Sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad Managua, a las diez y quince minutos de la mañana, dos de septiembre de dos mil veintiuno. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) WADEFEGU.

3-1

Reg. 2021-03544 – M. 80697119 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 002826-ORM4-2021-CO

EDICTO

Cítese a la ciudadana BRENDA RAQUEL BELLI, mayor de edad, casada, profesora, identificada con el número de seguro social cedula 595-09-9871, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado o apoderada, a hacer uso de su derecho, en la demanda ordinaria con pretensión de nulidad de instrumento público, interpuesta por los ciudadanos Alberto Ramón Belli y Gloria María Belli Gonzalez, representados por el abogado Luis Alberto Rivera Loaisiga, en contra de las ciudadanas Deborah Belli García, María Victoria Belli García, Brenda Raquel Belli y Magdalena Sandoval Rodríguez, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Publíquese el edicto, tres veces con intervalo de cinco días en La Gaceta, Diario Oficial, y de conformidad con la circular del Acuerdo 534 del 23/08/202, publíquese el edicto por una sola vez en el “Tablero Electrónico de Edictos” en el Portal Web del Poder Judicial “PUBLICACIONES JUDICIALES”, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo el abogado Luis Alberto Rivera Loaisiga, presentar las publicaciones del edicto en La Gaceta y la publicación judicial impresa del Portal Web del Poder Judicial en la que conste la fecha de la publicación los que serán agregados a las diligencias. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, el uno de septiembre del año dos mil veintiuno.- (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICALARIOS, Juzgado Cuarto Civil Oral Circunscripción Managua. (f) CLNEVAZA, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2021-03541 - M. 80583265 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL JURISDICCION CIVIL. (ORALIDAD) TOLA. LUNES CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

El señor JULIO CESAR ESPINOZA GARCIA, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en este municipio de Tola, identificado con cédula de identidad número 566-030660-0001P, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su fallecimiento dejara el causante señor MERCEDES DE LOS DOLORES ESPINOZA ZAPATA (Q.E.P.D) especialmente del bien inmueble de un lote de numero veintitrés el cual tiene una área de catorce hectáreas un mil setecientos cincuenta y cuatro punto dos mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados (14has 1754.2598 Mts2) equivalente a veinte manzanas con un mil sesenta y seis punto tres mil seiscientos ochenta y cuatro varas cuadradas (20 Mz 1066.3684 Vrs2) dentro de los siguientes linderos NORTE; Francisco Álvarez Acevedo, SUR; José Dolores Lanzas Calderón y Marcelo Jesús Zapata; ESTE; José

Ángel Espinoza Álvarez; OESTE: Juana Isabel Fajardo Mora,, propiedad que se encuentra debidamente inscrita bajo número treinta y un mil setecientos veintiuno (31,721); tomo; Trescientos treinta y tres (333); folio: Doscientos veintiocho y doscientos veintinueve (228/229); Asiento primero (1°), Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del este Registro Público de Rivas. Notifíquese. (f) Msc. Noelia María Ulloa López. Jueza Único Local de Tola, Ramo Civil Oral, (f) Lic. Maribel Martínez. Sria Judicial.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cinco de julio del dos mil veintiuno. (f) Msc. Noelia María Ulloa López. Juez Único Local de Tola, Ramo Civil Oral. (f) Lic. Maribel Martínez. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 2021-03542 - M. 80676332 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

ASUNTO NÚMERO:000039-0818-2021-CO. JUZGADO LOCAL UNICO DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, RAMO CIVIL Y FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. SIENDO LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La señora; DOMINGA MORAGA GUDIEL, de generales en auto, representada por el Lic. Aníbal Cruz Espinoza Sandoval, Abogado y Notario Público, carnet numero; 16,360, solicita ser declarados herederos universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor; MIGUEL ARCARGEL PAZ TOLEDO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, (F) Jueza, Dra; Martha Auxiliadora Marín Marín. (F) secretaria, Lic. Iris Amelia Pineda Espino.

Fue debidamente cotejado con su original, el cual consta de un folio útil.

Dado a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de el Almendro, Departamento de Río San Juan. (f) Jueza, Dra: Martha Auxiliadora Marín Marín. Juez local Único de El Almendro, Departamento de Río san Juan. (f) Lic. Iris Amelia Pineda Espino. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2021-03543 - M. 80628093 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001885-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001885-ORM4-2021-CO

Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Las doce y treinta y ocho minutos de la tarde.

La señora Dominga de los Ángeles Rugama y su hijo Milton Antonio Hernández Rugama solicitan ser declarados herederos Universales de un bien propiedad del señor Ángel Antonio Hernández Lira (q.e.p.d) quien en vida fuera esposo y padre de ellos, siendo el bien el siguiente: un lote de terreno ubicado en la Urbanización Barrio San José de la cañada, Distrito III, en esta ciudad, lote diez (10), manzana número doce (12) con un área de 268.50 metros2, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y medidas: NORTE: calle 9.19 mts2; SUR: lote numero 9.71 mts; ESTE: lote numero 28.64mtrs y OESTE: lote número 9 con 28.24, según escritura numero 236 DESMEMBRACION Y OTORGAMIENTO DE DOMINIO, inscrita bajo el día 26-11-2008, Asiento numero 415990, página 87, tomo 412, del diario e inscrita bajo número 190,690, folio 214, tomo 2742, asiento 1ro. Columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, Veintiocho de Julio del dos mil veintiuno a las doce y treinta y ocho minutos de la tarde. (f) Jueza.- (f) Sria/ELCRRAZA.

3-1

Reg. 2021-03495 – M. 80512644 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000790-ORO2-2021-FM

COMPLEJO JUDICIAL CHINANDEGA, MARIA
HAYDEE FLORES RIVAS.
Juzgado Segundo de Distrito Oral de Chinandega.
Circunscripción Occidental.

E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido cítese a la señora SKARLETH DAYANA MARTINEZ por medio de edictos publicados por tres días en un diario de circulación nacional, con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000790-ORO2-2021-FM incoado en el juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las doce y ocho minutos de la tarde, del veintidós de julio de dos mil veintiuno. (F) Saskia Tamara Carrillo Roque. Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Licenciado William

Edmundo Raúl Cuadra Matus. Oficina de Tramitación Civil y Especialidades. EDRACUMA.

3-2

Reg. 2021-03496 – M. 80528754 – Valor C\$ 285.00

E D I C T O

CITese al señor JOSE RUBEN PALACIOS SANCHEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005729-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del ocho de septiembre de dos mil veintiuno. (f) LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua.

Expediente Número 005729-ORM5-2021-FM. (f) Lic. Noel A. Rivera Alemán. Secretario Judicial. NOALRIAL.

3-2

Reg. 2021-03388 - M. 79790299 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 000426-ORB1-2021-FM

ASUNTO PRINCIPAL N° : 000426-ORB1-2021-FM

E D I C T O

CITese al señor JONATHAN EDUARDO VÍCTOR FLORES por medio de edicto el que se publicará por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000425-ORB1-2021-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a la una y cincuenta y dos minutos de la tarde, del siete de septiembre de dos mil veintiuno. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS. (F) MAYAPECO.

3-3

Reg. 2021-03465 - M. 80169609-80160591 - Valor
C\$ 580.00

ASUNTO N° : 000851-ORCI-2021-CO

EDICTO

Por cuanto la abogada ANA ROSA HURTADO expresa que se desconoce el domicilio de AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: nulidad de instrumento público interpuesta por: MIGUEL ANTEL REYES DUARTE en contra de: AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES y otros.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice en su parte conducente: **Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Seis de septiembre de dos mil veintiuno. Las nueve y once minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA**

FALLO:

1.- ...la abogada ANA ROSA HURTADO, ... quien comparece en su calidad de apoderado general judicial de MIGUEL ANGEL REYES DUARTE, ... en dicho carácter ha interpuesto nulidad absoluta en contra de ... y de AGUSTIN ELIECER ICABALCETA MORALES, mayor de edad, con domicilio desconocido, por desconocerse el domicilio de este último demandado solicita se le llame por edicto, publicados en la página WED del Poder Judicial, por lo que estime dicha petición y procedase a librar edictos y sea publicado en dicho medio de comunicación además del diario La Gaceta sin su defecto que sea publicado en un diario de circulación nacional.

(f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las una y diez minutos de la tarde del veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central Secretario ALMAVAMO.

3-2

Reg. 2021-03467 - M. 80169847 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 004911-ORM4-2021-CO

Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Uno de septiembre de dos mil veintiuno. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

La ciudadana SANDRA VALENTINA MAZARIEGO JINET, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre Rosa Matilde Jinet Mendoza (Q.E.P.D.); en especial de un Bien Inmueble ubicado en Reparto las Américas número uno, hoy conocida como villa sol de libertad, inscrita bajo número: 2033/2034 con un área de 177.92 metros cuadrados, y con linderos al NORTE: lote 2035 y 2036, SUR: lote 2031 y 2032, ESTE: lote 202047 y 2048 y OESTE: andén registrada bajo el número matriz 115,080, tomo: 1838, folios: 241 y 242, asiento primero, sección de derechos reales del libro de Propiedades del Registro Público Inmueble del Departamento de Managua. El Total del bien inmueble es de ciento treinta y nueve metros cuadrados (139 m²) descrito mediante la Escritura Número cuatro denominada Cesión de Derechos de una Porción de Bien Inmueble y su mejoras. Publíquese por edictos de conformidad con el acuerdo No. 534 del veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno el edicto deberá publicarse en el tablero de publicaciones Judiciales del Portal Web del Poder Judicial debiendo presentar el documento impreso con el contenido del mismo, de igual manera el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales que permita a la Autoridad Judicial verificar la publicación, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del uno de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) JUEZA IRENE JOSÉ HERNÁNDEZ CUADRA. Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) ELUTRARO.

3-2

Reg. 2021-03466 - M. 80287207 - Valor C\$285.00

Número de Asunto: 001047-ORR1-2021-CO

EDICTO

Se ha presentado solicitud de **Declaratoria de Heredero** a favor del señor JOSE ISMAEL LOPEZ MARTINEZ, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre JOSE ISMAEL LOPEZ CISNEROS, (Q.E.P.D.), **EN ESPECIAL DE: UN ÚNICO BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CAMPO DE ATERRIZAJE DE TALLER SANTA MARTHA UNA CUADRA AL OESTE, GRANADA, FINCA: 3591 ASIENTO: 5, ÁREA CATASTRAL: 1,409.65 MTS², TOMO: 34, FOLIOS: 270/271, NUMERO CATASTRAL: 305140506603109, ÁREA DE ESTRUCTURA: 116.90 MTS², SEGÚN AVALUÓ CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO FISCAL.** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional y/ o en el portal de la página web de la Corte Suprema de Justicia para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse

al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, (f) Carlos Villalta Marengo (JUEZ).- (f) Mariela del Carmen Gutiérrez. (SRIA).-

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur, en la ciudad de GRANADA, a las tres y cinco minutos de la tarde del uno de septiembre de dos mil veintiuno. (f) DR. CARLOS VILLALTA MARENCO, Juez Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur.- (f) Lic. Mariela del Carmen Gutiérrez M. Secretaria Tramitadora, MACAGUMO.

3-2

Reg.2021-03390 - M. 79638736 - Valor C\$ 285.00

Numero de Asunto: 003665-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 003665-ORM4-2021-CO

EDICTO

El abogado Julio Cesar Corea Reynosa, en su calidad de apoderado general judicial de la ciudadana Griselda del Carmen Ruiz Villalta, quien solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, obligaciones, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Lesbia Estela Villalta Ochoa, (Q.E.P.D), en calidad de descendiente y cesionaria de los derechos de su hermana la ciudadana Rosa Esmeralda Ruiz Villalta. en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Sur, identificado como lote número cuarenta y nueve (49) inscrita bajo el número de Finca: 243659; Tomo: 3471; Folio: 125; Asiento: 1º; Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Libro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y treinta y seis minutos de la mañana del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral de Managua. (f) Sria. JAFAGORA.

3-3

Reg. 2021-03402 - M. 79881115 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005254-ORM4-2021-CO

Los ciudadanos 1.- Martha Lorena Vega Oviedo. 2. - Edgard Antonio Vega Oviedo. 3.- María Cristina Vega Oviedo. 4.- Leonardo Alberto Vega Oviedo.- 5.-William José Vega Oviedo, 6.- Daysi Salomé Vega Oviedo. 7.- Eduardo José Vega Oviedo. 8.- Argentina del Carmen Vega Oviedo, 9.- Luis Manuel Vega Oviedo.- 10.- Migdalia del Socorro Vega Oviedo, representados por el abogado José Manuel Avellan, en su calidad de Apoderado General Judicial, solicitan ser declarados herederos universales de los bienes, derechos

y acciones que al fallecer dejara el ciudadano EDGAR ANTONIO VEGA VALLE (q.e.p.d.), específicamente del bien inmueble ubicado en el Barrio Lareynaga, Puente el Edén, dos cuadras abajo, cuadra y media al norte, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, con los siguientes datos registrales, Finca numero: 121159; Tomo: 1899; Folio: 91; asiento: primero, de la sección de derechos reales libro de propiedades.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días, en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, sin perjuicio de hacer las publicaciones en un diario de circulación nacional y que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de septiembre de dos mil veintiuno. Las una y tres minutos de la tarde

(f) Jueza Jeanette Muñoz Gutiérrez Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario LORAOJED.

3-3

Reg. 2021-03400 - M. 79854864 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000570-ORC1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000570-ORC1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Las ocho y cuarenta y uno minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

El abogado FRANCISCO OMAR GUTIERREZ, en su calidad de apoderada general judicial de LUIS FELIPE ESPINOZA SOMOZA, solicita se declare a su representada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara FELIPE ESPINOZA HUETE (q.e.p.d) quien señala es la misma persona que FELIPE ESPINOZA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Jueza ALMAVAMO (f) Secretario.

3-3

Reg.2021- 03399 - M. 79902573 -Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL UNICO
DE SANTA TERESA, CARAZO

EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de

Herederos interpuesta por el Licenciado CARLOS MANUEL ACEVEDO CARRASCO, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con cédula de identidad número 041-130476-0001F y Carné de la Corte Suprema de Justicia Número 10,379, de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSE LUIS ACEVEDO OCON, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número 041-240985-0007U y LESTER JAVIER ACEVEDO OCON, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número 041-281087-0004V, ambos de este domicilio, de Santa Teresa, Carazo, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre, señor FRANCISCO JAVIER ACEVEDO, conocido socialmente como JAVIER CARMELO ACEVEDO, (QEPD), quien en vida fue mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 044-270842-0000X, de este domicilio e Santa Teresa, Carazo, que al fallecer le perteneció una propiedad según Testimonio de Escritura Publica Numero Un Mil Treinta y Ocho (1038), de Desmembración, Donación y Otorgamiento de Titulo de Dominio, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del doce de junio del año dos mil trece, ante la Notaria Glenda Lisset Fajardo Rodríguez, la que se encuentra debidamente inscrita Finca Número. 48,190, Tomo: 705, Folio. 23, Asiento; 1, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa. Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana del dos de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant, Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-3

Reg.2021- 03401 - M. 79846361/79846524 - Valor C\$ 435.00

EDICTO:

Por cuanto el licenciado Norman Valerio Moraga, Apoderado del señor José Carlos Gómez Alemán, expresa que las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ, de DOMICILIO DESCONOCIDO, por estar incoada en este despacho judicial demanda ordinaria con pretensión de rescisión de contrato accesoria de restitución material y posesión de bien inmueble interpuesta en su contra.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ, de DOMICILIO DESCONOCIDO la resolución dictada por esta autoridad que íntegramente dice: Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-1.- Vista la solicitud interpuesta por el licenciado Norman Valerio Moraga, mayor de edad casado, abogado y notario público, de este domicilio identificado con cédula de identidad número

001-140577-0008V y carné de la C.S.J. No. 18704 en su calidad de Apoderado del señor José Carlos Gómez Alemán, mayor de edad, soltero, licenciado en mercadotecnia de este domicilio identificado con cédula de identidad número 001-180893-0038U, para que se nombre guardador para el proceso a las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ en su calidad de futuras demandadas. De conformidad al ato. 85 y 87 CPCN. Se le concede la intervención de ley al licenciado Norman Valerio Moraga, en la calidad en que actúa como en derecho corresponde.- 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a las ciudadanas LOMJE PATRICIA FAJARDO, SONIA MARTINEZ MEMBREÑO y ANGEL MARIA FAJARDO MARTINEZ, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.- 3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Notifíquese.- (F) Ilegible.- Juez.- (F) Ilegible.- JEDEURRO/Sria Judicial.- Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. JEDEURRO/Sria. Judicial ASUNTO N° : 005401-ORM4-2021-CO. (f) Ilegible.

3-3

Reg. 2021-03497 - M. 80454107 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora ELIXA VELASQUEZ GUTIERREZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 006406-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana, del veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

(f) JUEZA MARGARITA DE LOS ANGELES ROMERO, Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. DASOSATO.

3-3

Reg. 2021-03491 - M. 80452574 - Valor C\$ 435.00

Asunto No. 000478-ORM8-2021-FM

OFICIO

Responsable
Consejo Supremo Electoral (C.S.E)
Su despacho.

Para su conocimiento y demás efectos de ley, transcribo encabezado y parte conducente de providencia dictada por esta Judicial, en el Juicio de Suspensión de Autoridad Parental que promoviera; NORMAN JOSE BLANDON PICHARDO, en contra de la señora CARMEN TAMARA ROCHA que íntegra y literalmente dice: "Número de Asunto: 000478-ORM8-2021-FM Número de Asunto Principal: 000478-ORM8-2021-FM Número de Asunto Antiguo: JUZGADO DISTRITO FAMILIA CIUDAD SANDINO CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y CUARENTA Y UNO MINUTOS DE LA MAÑANA. I.- Vista la demanda que antecede, téngase al Licenciado MARCOS ANTONIO MORAPÉREZ, mayor de edad, casado, Abogado, y Notario Público, identificado con carnet de la CSJ No. 16944, como Apoderado General Judicial y representante del señor NORMAN JOSE BLANDON PICHARDO, mayor de edad, soltero, obrero, del domicilio de Ciudad Sandino, titular de cédula de identidad número 084-160970-0001A, en este sentido bríndesele la debida intervención de ley como en derecho corresponde. II- prevéngasele al Licenciado NORMAN JOSE BLANDON PICHARDO que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente auto. Que cumpla con la carga fiscal del Poder de conformidad con lo establecido en el artículo primero, Ley 987 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822 Ley de concertación Tributaria que entro en vigencia a partir del uno de marzo del dos mil diecinueve y el arto. 470 del Código de la Familia. III.- De la demanda de SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD PARENTAL, presentada en contra de la señora CARMEN TAMARA ROCHA, mayor de edad, titular de cédula de identidad 604-260893-0000H; Por reunidos los requisitos de ley señalados en el arto. 501CF, admítase a trámite la presente demanda, cítese a las partes demandadas por medio de edictos publicados tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca en el término de ley después de publicados ante este despacho judicial a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176, 501, 518 y 519 CF.- IV.- Concédasele vista a la Procuraduría Nacional de la Familia y al Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez en los asuntos a su cargo, todo de conformidad con los artos. 501, 518, 519 y 520 CF.- V.- De conformidad al Acuerdo 107, emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, numeral 27, ordénese oficio al Consejo Supremo Electoral, para que brinden informe sobre los demandados en relación a su ubicación y a Dirección General de Migración y Extranjería informe movimiento migratorio de la señora CARMEN TAMARA ROCHA titular de cédula de identidad 604-260893-0000H Notifíquese". (F) Ilegible Juez. (F) Ilegible Sria.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado por el suscrito juez, la que firmo y sello para su validez. Ciudad Sandino, siete de Septiembre del año dos mil veintiuno- (F) DR. JAIRO FRANCISCO LOPEZ GALLO JUEZ

SUPLENTE DISTRITO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO CIUDAD SANDINO CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (f) Lic. Jorge Luis Espinoza Gomez, Secretario Judicial.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-03596 – M. 80140299 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Pública No. UNAN-León-DAC-LP-021-2021, Pac-267-2021. Adquisición e instalación de central de aire acondicionado para Laboratorio de Producción de Medicamentos Mauricio Díaz Müller de la UNAN-León, Que será publicada el día 14 de octubre del 2021.

León, 12 de octubre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel, Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP15428 - M. 80687718 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

ANIELKA ALEJANDRA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040297-0043J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12328 – M. 76763994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO TOMÁS PALACIOS PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-190785-0000X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12329 – M. 76763838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 032, Página 32, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. SANTOS ALONZO ARGÜELLO CRUZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Estructural y Sísmica.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte. Autorizan MBa. Néstor Gallo Zeledón. Rector de la Universidad, Msc. Ing. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP12330 – M. 76763577/76764965 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELIA EDELMA CALERO CENTENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 490-300594-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELIA EDELMA CALERO CENTENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 490-300594-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12331 – M. 76764864/76764928/7664826 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAAC ELIÉZER LUMBÍ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-110295-0003D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAAC ELIÉZER LUMBÍ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-110295-0003D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alberto Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5056,

Página 98, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISAAC ELIEZER LUMBÍ. Natural de Juigalpa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de junio del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP12332 – M 76765230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 227, Acta No. 674, Partida 751, el Título a nombre de:

SANTA DEL CARMEN OPORTA BONILLA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 124-080194-1000G que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Auditoría Interna.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretario General, Sergio J, Cuarezma Terán. Registro Académico, Lic. Lisette Acuña González. (f) Sergio J, Cuarezma Terán, Secretario General.

Reg. 2021-TP12333 – M. 76766307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCY ALLISSON SALDAÑA OROZCO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 005-170494-0000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12334 – M. 76765537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5051, Página 93, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CÉSAR DANILO CABALLERO GONZÁLEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de junio del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP12335 – M. 76766185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL CALERO RIZO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-271292-0055P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12336 – M. 76767049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELVIN PORFIRIO RUIZ PASTRÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 444-291096-0000D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12337 – M. 76767714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA AMANDA MEDRANO ROJAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 043-300598-1000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12338 – M. 76767598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA RAQUEL MANZANAREZ RAMÍREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-250488-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12339 – M. 76768847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 908, Pagina 069, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BELKIN VIDAL ZAMORA VARGAS, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP12340 – M. 76768776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 911, Pagina 070, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA JULIA CARDOZA FLORES, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP12341 – M. 76772832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 147, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LINDA AMARA CASTILLO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Ingeniero en Telemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F. Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12342 – M. 7677576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Doscientos veintiocho, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” POR CUANTO:

FRANYEL NAHUL PALMA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, nueve de julio del año dos mil veintiuno. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2021-TP12343 – M. 76772908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILAGRO JULISSA TORRES GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-250999-1001H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12344 – M. 76773009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHERLY LILIEETH ALFARO FLORES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-180299-1001C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12345 – M. 76773083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA RIZO BARREDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-231299-1000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12346 – M. 76773594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 58, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

LYDIA ESPERANZA FLORES MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12347 – M. 76712115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

RAMSES ISAAC VADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12348 – M. 76712231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

ALBERT FRANCOIS VADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12349 – M. 76764889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

BRIAN SWARD URIARTE BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12350 – M. 76772647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 024, bajo el Número 069, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:

LEYVIN JESÚS OLIVAS RIVERA. Ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2021-TP12351 – M. 76779635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA VIRGINIA ROMERO ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100186-0031M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12352 – M. 76779801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA BERTILDA CARRERO MIRANDA, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 001-110388-0012V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12353 – M. 76784500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA CURZ CACEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12354 – M. 76778232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONARDO JAVIER RUGAMA CORREA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 008-040199-1000D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular

en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12355 – M. 76777470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYURY HAYDEÉ HERNÁNDEZ CÓRDOBA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070699-1025X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12356 – M. 7677703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LYNN MARÍA MONTENEGRO QUINTERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071298-1016H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular

en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12357 – M. 76785333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY WILNER PICADO DÁVILA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 246-161098-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12358 – M. 76785652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 42, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ISRAEL DE LA CONCEPCIÓN MOYA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 07 días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. El

Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 28 días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP12359 – M. 76785352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JARVIN EZEQUIEL ALANIZ UMANZOR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-030894-0002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12360 – M. 76786836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JHOSELING CAMILA QUEZADA ZAPATA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260399-1002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12361 – M. 76786751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YERI DEL CARMEN RUGAMA MAIRENA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 610-190798-0001P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12362 – M. 76787155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JARIXA ELIZABETH GARCÍA SILES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-290496-0001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12363 – M. 76787085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL KARINA MENDOZA ESTRADA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120595-0012A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12364 – M. 76787256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORLENY NAZARETH RÍOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 447-210301-1000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12365 – M. 76789372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA ISABEL VALLE ÁLVAREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-291091-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12366 – M. 76788957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH BELÉN ARTETA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-270497-0003L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12367 – M. 76789066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA BEATRIZ AGUIRRE MACHADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-231094-0005K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12368 – M. 76789087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMA IRENE MORALES ARÁUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-231298-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12369 – M. 76795303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANK DENILSON CALERO CUBAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-220798-0002M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12370 – M. 76795152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY BETZAYDA ORTIZ RUBIO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-121098-1002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12371 – M. 76796122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA EVANGELINA ÑURINDA RIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-130197-0002J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12372 – M. 76773662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 086, Pág. 0002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SANTOS FORENTIN CARIÁS OCHOA. Natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año 2006. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Dr. Francisco Jácomo Ramírez.

Se extiende la presente Certificación a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente, dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP12373 – M. 76795610 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), con fundamento en lo establecido en el capítulo XXV: de la disposición de títulos, diplomas y certificados, artículos 124 y 125 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, y por solicitud recibida de:

REYNA HARUCELKYA PERALTA LÓPEZ, mayor de edad, soltera, enfermera profesional, identificada con cédula de identidad ciudadana número 323-170188-0000H, a través de su apoderado especial, Giancarlo Valenti García, mayor de edad, casado, administrador de empresas, identificado con cédula de identidad ciudadana número 081-230989-0014Y, ha solicitado la reposición del Título de **Enfermera Profesional**, por pérdida del mismo, el que se encontraba registrado bajo número de partida 8946, Folio 280, Tomo XI, con fecha 19/03/2012, por lo que se ordena su publicación, por una vez, para los trámites establecidos en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Managua, seis de agosto del año dos mil veintiuno.- (f) Jorge Antonio Pineda López, Secretario General UPOLI.

Reg. 2021-TP12374 – M. 76798957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 29, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO PERALTA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12543 – M. 77081266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELIA MARÍA ZÚNIGA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030996-0012Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12544 – M. 77074682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH YAHESKA MANZANARES SALINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-010396-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física -Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12545 – M. 77030626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEIDY TAMARA MERLO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-110599-1002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12546 – M. 77057910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA ANDRELY GARCÍA RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-310599-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12547 – M. 77044571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONARDO JOSÉ SANDINO OROZCO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-010683-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física -Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12548 – M. 77134671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO QUIROZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060488-0010P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12549 – M. 77044650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI UBELDA LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 615-160993-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12550 – M. 77131897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN URIEL QUEZADA MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-120796-0006B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12551 – M. 76862472/76862544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDI MABEL BLANDÓN GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-240292-0011T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12552 – M. 77056089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 490, Folio 164, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MAUREEN KARINA DARCE VALLE. Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, seis de agosto de dos mil veintiuno. (f). Dr. Rigoberto de Jesus Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12553 – M. 74311223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo Folio: 25; No. 27, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduado que lleva esta oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LETICIA DEL CARMEN MIRANDA GARCÍA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. (f) Lic. Abel Jesús Meléndez M. Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres. Resp. de Registro Académico.

Reg. 2021-TP12554 – M. 77074910 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 452, Asiento No. 3901, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

CELIA DOLORES HIDALGO GUZMÁN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de enero del dos mil veintiún. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 048, Asiento

No. 2300, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

CELIA DOLORES HIDALGO GUZMÁN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de enero del dos mil veintiún. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP12555 – M. 3597980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 079, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO OCHOA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. 2021-TP12556 – M. 77055329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 052, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ OBANDO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Vice-Rector Académico, Msc. Omar Antonio Castro.

Reg. 2021-TP12557 – M. 77092740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página diecisiete, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

JOEL NAPOLEÓN CANO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP12558 – M. 77121825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4348, Página 154, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO RODOLFO CARMONA FLORES. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP12559 – M. 77091374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4561, Página 180, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN MARIA MUÑOZ CONRADO. Natural del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP12560 – M. 76910790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 787, Página 394, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RODOLFO JOSÉ ZAVALA CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de septiembre del mil novecientos noventa y nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad Pablo Antonio Cuadra El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12561 – M. 74884182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 136, página 068, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

JUAN JOSE SEVILLA MIRANDA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 03 de junio del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP12562 – M. 74884015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 139, página 070, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

MIRNA GUADALUPE URIARTE DUARTE. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de junio del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP12563 – M. 77099457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 166, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

MARILIN SHAKIRA PEÑA SILES, Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Topografía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes Noviembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 12 de noviembre del 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP12564 – M. 77125679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 765, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO PEREZ MENDOZA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP12565 – M. 77075668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2197, Páginas 154 a 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LUIS RODOLFO PADILLA ESPAÑA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-210687-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firman Recto Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12566 – M. 77044490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos,

(UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2203, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA BLANCO RUIZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-031198-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12567 – M. 77056053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2187, Páginas 154 a 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JORGE LUIS CONDE ALEMAN. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-040292-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12568 – M. 77045093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2172, Páginas

154 a 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

XOCHILT LISSETTE PEÑA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-011084-0043A, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12569 – M. 77075169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2175, Páginas 154 a 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LARRI JOSE PUERTO BRAVO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 002-060992-0003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12570 – M. 77044417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2208, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice:

“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:

JEANITZA MARIELA RAMIREZ DIAZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 401-220294-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12571 – M. 77044512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2206, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

GLADYS FRANCISCA DELGADO ALVAREZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 201-171285-0009J, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12572 – M. 77076370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 248, tomo XVIII, partida 19197, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ASHLEY DAYANA IZAGUIRRE ALEMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP12573 – M. 77092249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 275, tomo XVIII, partida 19277, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA ISABEL KAUFFMAN SÁNCHEZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP12574 – M. 77090177 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 421, tomo X, partida 7889, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA LILLIAM COREA TORRES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Derecho Procesal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio del año dos mil once." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiun. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 631, Página 316, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

NORMA LILLIAM COREA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de julio del mil novecientos noventa y nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de agosto de dos mil veintiuno. (f). Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12575 – M. 77127273 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título con el grado académico de **LICENCIADO EN BIOLOGÍA,** impartido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, el 30 de julio del año dos mil diecinueve, registrado con el No. 261, pagina: 87; Tomo IV; del libro de respectivo, a nombre de: **BRYAN JOSÉ HIDALGO LUNA,** Cedula No. 001-300494-0036M, el cual fue debidamente revalidado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Este solicitud obedece a deterioro del título.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno. Cordialmente, Roberto Enrique Flores Díaz . Secretario General.

Reg. TP12576 – M. 77120011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4870, Página 75, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTOPHER ALEXANDER AGUIRRE JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de julio del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12577 – M. 77063589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5173, Página 199, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HECTOR ENRIQUE MUÑOZ BALDIOCEDA. Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de julio del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP12578 – M. 77088576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4842, Página 47, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLON ALBERTO ALVAREZ RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de mayo del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12579 – M. 77083992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5071, Página 113, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DIANA MARCELA MONTIEL PONCE. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de julio del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP12580 – M. 77118057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4939, Página 181, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KELVIN ALBERTO BLANDÓN DÍAZ. Natural de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de febrero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP12581 – M. 76976467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

YORLENIS MARITZA MENDOZA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12582 – M. 76977387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 479, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO VARGAS POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12583 – M. 77133199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 246, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARYURIS DOLORES MEJÍA CARRANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12584 – M. 77053848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUANA VICENTA MENDOZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12585 – M. 76872352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 396, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NATALIA MERCEDES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12586 – M. 77065994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA FRANCIS NAVARRO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12587 – M. 76847066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JEANNETT AIHNOA HERNÁNDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12588 – M. 77056974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYNELLY ALIZINAY MIRANDA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011292-0044V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2021-TP12589 – M. 77094583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAMIRO JOSÉ RENTERÍA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-080889-0008G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12590 – M. 76857031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTHER ALICIA PÉREZ FLETES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-250489-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12591 – M. 77119818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180573-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12592 – M. 77118403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STACY OLIMPIA OROZCO ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070798-0008E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12593 – M. 77699904/77116123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ANA SOLÍS CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-040576-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención Lengua y Litteral Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12594 – M. 77115808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NUBIA KAROLINA ANGULO PINEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040997-0019D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12595 – M. 77114940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 183, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-111095-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12596 – M. 23637892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA CALLEJAS SAAVEDRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040199-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12597 – M. 77113226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 441, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO MAIRENA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12598 – M.77111459– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLETH PATRICIA ORTEGA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-031095-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12599 – M.77113517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEORGINA YALMIRA HERRERA MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-090985-0011X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12600 – M. 77096602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS RAMÓN VALDIVIA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-110496-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Energías Renovables.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12601 – M. 77101747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 441, Folio 441, Tomo X, Managua 23 de julio del 2021, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Cirugía Dental,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ANA LUCÍA KUHL SOMARRIBA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-061173-0007Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veintiuno. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12602 – M. 77102329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOHEMÍ DEL SOCORRO URBINA BÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-210689-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12603 – M. 77105241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGDALIA ROSA GUTIÉRREZ AGUINAGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040784-0023Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12604 – M. 77094798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSELING ALEJANDRA PÉREZ LUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270499-1004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Obstétrica y Perinatal.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12605 – M. 77089414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAYELI LINORKA RODRÍGUEZ BRIONES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-051200-1003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12606 – M. 77225227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA JANETH PÉREZ SCOTTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-150587-0006E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12607 – M. 76880608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUGEY DEL CARMEN FLORES PARRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-080383-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12608 – M. 77075600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH PÉREZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-201292-0000Q. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialistas en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12609 – M. 77076414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO ALEMÁN ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170598-0009P. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12610 – M. 77093545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA JANCY BALTODANO SALMERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150996-0001Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12611 – M. 77093682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ MEMBREÑO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-301198-0003C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12612 – M. 77116027/77099976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS HERNÁN CORTEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-011167-0000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12613 – M. 77044664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 271, tomo XVIII, partida 19267, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUBÉN BENJAMÍN RAMÍREZ ORELLANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP12614 – M. 77121932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 935, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NINOSKA GUADALUPE QUINTERO GUERRERO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP12615 – M. 77045141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 123, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

XOCHILT DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al II día del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 día del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP12616 – M. 77078436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETT KAROLINA JUÁREZ CALVO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-181085-0007U ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12675 - M. 77254408 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 124, en el folio 124, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 124. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARIJANE PRIETO MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 124, Folio 124, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 15 de junio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello, Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP12676 - M. 77250088 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de

la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2118, Páginas 150 a 151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JANNIS ALONSO LOPEZ GUADAMUZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 041-150890-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP12677 - M. 77241598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2076, Página 046, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DINA EMERITA GARCIA PRAVIA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP12678 - M. 77241354 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2109, Página 046, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título

que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA YESSENIA GRANADOS PRAVIA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP12679 - M. 77241481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2074, Página 046, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA SANCHEZ VALLECILLO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP12680 - M. 77255575 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 299, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

BERNARDA RAMONA FLORES PEREZ. Natural de

Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes enero del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de enero del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP12681 - M. 77256608 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YELTSI IZAMARY GARCÍA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-150399-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12682 - M. 77257805 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 488, Asiento N° 1063, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILBERT JAVIER MORENO ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología, con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12683 - M. 77259799 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELVIN RAMÓN GAITÁN VADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080583-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12684 - M. 77259328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILEYDIS MARISELA MORALES RAYO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-070998-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12685 - M. 77259269 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARETHARMANDO BALLESTERO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160793-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12686 - M. 77259233 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOSARI ISMARA MORENO HUDIEL Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-190597-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora

de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12687 - M. 77258037 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELLIOTT RAPHAEL ALEGRÍA LANZAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180296-0016Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP15560 - M. 80927993 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070485-0009G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.